

Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VII

10 de Febrero de 1989

Núm. 73

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
P.L. 13-IV		realización de un ciclo de actividades culturales en homenaje a María Teresa León y Luis Martín Santos.	2321
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1989.	2296	P.N.L. 92-I	
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	2309	PROPOSICION No DE LEY presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a regulación de la composición y funcionamiento del Organó Administrativo del Medio Ambiente.	2322
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)			
P.N.L. 89-I		III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES	
PROPOSICION No DE LEY presentada por el Procurador D. Isaiás Herrero Sanz, instando el pago puntual de salarios y la concesión de anticipos a trabajadores eventuales.	2320	C.J.C. Y L. 3-I	
P.N.L. 90-I		COMUNICACIÓN de la Junta de Castilla y León, para su debate en la Comisión de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre cumplimiento de la Moción aprobada en Sesión Plenaria de 17 de junio de 1988, relativa a reapertura de la línea férrea "Palazuelo-Astorga".	2323
PROPOSICION No DE LEY presentada por Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando la negociación con el Gobierno Central para incluir a la Comunidad en el proyecto de transformación de vía.	2321	C.J.C. Y L. 4-I	
P.N.L. 91-I		COMUNICACIÓN de la Junta de Castilla y León, para su debate ante el Pleno, relativa a Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2324
PROPOSICION No DE LEY presentada por Grupo Parlamentario Socialista, relativa a		COMUNICACION sobre la nueva denominación del Grupo Parlamentario de Alianza Popular que pasa a ser Grupo Parlamentario Popular.	2325

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES			
Preguntas con respuesta oral (P.O.).			
P.O. 103-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a objetivos de la Campaña de Promoción de estaciones de esquí.	2326		
Preguntas con respuesta escrita (P.E.)			
P.E. 369-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a cumplimiento del Real Decreto 142/1988, de 4 de Marzo, en su artículo 7.1 d) en las oficinas de la Junta.	2327		
P.E. 370-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a solicitud de construcción y subvención de un puente sobre el Tormes en Salamanca.	2327		
P.E. 371-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a previsiones, cuantía y plazos para solucionar el problema del paso a nivel en Miranda de Ebro.	2328		
P.E. 372-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a resultado de la información pública sobre el proyecto de variante de carretera comarcal 512 a su paso por Linares de Riofrío.	2329		
P.E. 373-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a relación e importe de obras previstas para caminos en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la Comarca del Campo Charro.	2329		
P.E. 374-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a relaciones nominales de subvenciones solicitadas y concedidas a Grupos y Asociaciones para actividades culturales en la provincia de Segovia.	2329		
P.E. 375-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a inspección, vigilancia, control y sanciones a empresas de productos lácteos y derivados.	2330		
		P.E. 376-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Gómez-Rodulfo Delgado, relativa a cumplimiento de la Resolución del Pleno 29-4-88 sobre abastecimiento de agua a la población de Ledrada (Salamanca).	2331
		P.E. 377-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a cortas de acebo y medidas para hacer efectiva su protección.	2331
		P.E. 378-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a medidas económicas, sociales y culturales en favor de la población marginada de Salamanca.	2332
		P.E. 379-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a razones por las que no se ha publicado la Disposición con las condiciones específicas de prórroga del Presupuesto.	2333
		P.E. 380-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a promoción de la Ruta de Alvargonzález.	2333
		P.E. 381-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a acciones emprendidas o previstas para extinguir la plaga de roedores.	2334
		P.E. 382-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a quién y con qué criterios ha realizado el estudio sobre el tema deportivo.	2335
		P.E. 383-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a inversiones presupuestarias en la Casa-Palacio de Aldeaseñor (Soria).	2335
		P.E. 384-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
D. José A. Martín de Marco, relativa a extremos sobre contratos de trabajo realizados por el Servicio de Cultura de Soria desde 1-8-1987.	2336	P.E. 391-I	
P.E. 385-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a razón por la que no se ha gestionado en su totalidad el crédito para mejora de instalaciones sanitarias en mataderos municipales.	2341
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a complemento específico de los Agentes Forestales y nivel de los Jefes de Agencia de Extensión Agraria.	2336	P.E. 392-I	
P.E. 386-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a extremos relacionados con los incendios producidos en las comarcas zamoranas de La Carballeda y Sanabria.	2341
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento de la legislación vigente en la apertura de nuevas instalaciones en la factoría de Tableros BON.	2337	P.E. 393-I	
P.E. 387-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a elección de Zamora para la celebración del día de la Comunidad en 1989.	2342
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge V. Poliz Laguna, relativa a colaboración voluntaria en la Concentración Olímpica Juvenil.	2338	P.E. 394-I	
P.E. 388-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a retraso en la construcción de nuevo puente de acceso a Toro.	2343
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a cumplimiento de compromisos con los afectados del caso AEPA.	2339	P.E. 395-I	
P.E. 389-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a extremos relacionados con GESTUR-ZAMORA.	2343
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas por la Administración Regional desde 1-12-1988.	2339	P.E. 396-I	
P.E. 390-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a coste de la Campaña "Alta es Castilla" y órgano responsable de la misma.	2344
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a número de recursos interpuestos contra el Decreto 209/1988, de 10 de Noviembre.	2340	P.E. 397-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a obras y actividades relacionadas con el Decreto de Evaluación de Impacto Ambiental.	2344

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Enero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

**A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1989, integrada por los Procuradores señores Aznar Fernández, Castro Rabadán, Cortés Martín, Granado Martínez, De las Heras Mateo, Junco Petrement, Monforte Carrasco, Paniagua Iñiguez y Serrano Vilar ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado y de las secciones, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario que las presentó, reseñándose su futuro debate y votación para Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

— No se han presentado enmiendas a la Exposición de Motivos.

ARTICULO UNO:

No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DOS:

Uno. La Enmienda núm. 1 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núm. 1 del Grupo Parlamentario Socialista y núm. 2 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Dos. No se han presentado enmiendas a este apartado.

ARTICULO TRES:

La Enmienda núm. 2 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 3 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO CUATRO:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO CINCO:

Uno. La Enmienda núm. 3 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 4 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Dos. La Enmienda núm. 1 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO SEIS:

Uno. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Dos. Las Enmiendas núm. 4 del Grupo Parlamentario Socialista y núm. 5 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, que coinciden en la modificación que proponen, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Tres. La Enmienda núm. 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 6 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

ARTICULO SIETE:

La Enmienda núm. 6 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO OCHO:

La Enmienda núm. 7 del Grupo Parlamentario Socialista y núm. 7 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO NUEVE:

Uno. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Dos. Las Enmiendas núm. 8 del Grupo Parlamentario Socialista, núm. 8 del Grupo Parlamentario de

Centro Democrático y Social y núm. 195 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIEZ:

Las Enmiendas núms. 9, 10 y 11 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO ONCE:

Uno. Las Enmiendas núm. 12 del Grupo Parlamentario Socialista y núm. 9 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Dos. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Tres. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Cuatro. No se han presentado enmiendas a este apartado.

ARTICULO DOCE:

La Enmienda núm. 10 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

ARTICULO TRECE:

La Enmienda núm. 13 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia. En consecuencia, este artículo queda redactado de la siguiente forma: "Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que puedan realizarse mediante expedientes de incorporación o por incremento de la recaudación obtenida, serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda."

ARTICULO CATORCE:

La Enmienda núm. 14 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO QUINCE:

Uno. La Enmienda núm. 15 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 11 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Dos. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Tres. La Enmienda núm. 12 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Cuatro. La Enmienda núm. 16 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 2 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido retirada por sus proponentes.

Cinco. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Cinco bis (Propuesto de nueva creación).

La Enmienda núm. 17 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la creación de un nuevo apartado 5 bis en este artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Seis. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Siete. La Enmienda núm. 18 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Ocho. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Nueve. La Enmienda núm. 19 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núm. 13 y núm. 14 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO DIECISEIS:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO DIECISEIS BIS

(Propuesto de nueva creación):

La Enmienda núm. 20 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la creación de un nuevo artículo 16 bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIECISIETE:

La Enmienda núm. 21 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIECIOCHO:

Las Enmiendas núm. 22 del Grupo Parlamentario

Socialista y números 15, 16, 17, 18 y 19 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIECINUEVE:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO VEINTE:

La Enmienda núm. 23 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTIUNO:

Uno. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Dos. No se han presentado enmiendas a este apartado.

Tres. La Enmienda núm. 24 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 20 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Cuatro. No se han presentado enmiendas a este apartado. Cuatro bis (Propuesto de nueva creación):

La Enmienda núm. 25 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la creación de un nuevo apartado 4 bis en este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Cuatro Ter (Propuesto de nueva creación):

La Enmienda núm. 26 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la creación de un nuevo apartado 4 ter en este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTIDOS:

La Enmienda núm. 21 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

ARTICULO VEINTIDOS BIS (Propuesto de nueva creación):

La Enmienda 27 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la creación de un nuevo artículo 22 bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTITRES:

La Enmienda núm. 22 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO VEINTICUATRO:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO VEINTICINCO:

Las Enmiendas núm. 23 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social y núm. 194 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTISEIS:

Uno. Las Enmiendas núm. 24 y núm. 25 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Dos. La Enmienda núm. 28 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Dos (bis). (Propuesto de nueva creación).

La Enmienda núm. 29 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, se crea un nuevo apartado en este artículo.

Tres. La Enmienda núm. 26 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 193 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTISIETE:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO VEINTIOCHO:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO VEINTINUEVE:

Las Enmiendas núm. 6 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular y núm. 27 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO TREINTA:

Las Enmiendas núm. 5 y núm. 4 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO TREINTA Y UNO:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO TREINTA Y DOS:

La Enmienda núm. 3 del Grupo Parlamentario de

Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO TREINTA Y TRES:

No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO:

La Enmienda núm. 32 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se suprime este artículo.

ARTICULO TREINTA Y CINCO:

La Enmienda núm. 33 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se suprime este artículo y, con él, el título IX "De la recaudación" del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

— La Enmienda núm.34 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

— La Enmienda núm. 37 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA:

— No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA:

— La Enmienda núm. 35 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA (Propuesta de nueva creación):

— La Enmienda núm. 38 del Grupo Parlamentario Socialista que pretende la creación de una nueva Disposición Adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA (Propuesta de nueva creación):

— La Enmienda núm. 28 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, que pretende la creación de una nueva Disposición Adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA:

— No se han presentado enmiendas a estas Disposiciones.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA Y SEGUNDA:

— No se han presentado enmiendas a estas Disposiciones.

SECCION 01

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

SERVICIO 01 No se han presentado enmiendas.

SERVICIO 02

Programa 003

Las Enmiendas núms. 30 y 31 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

La Enmienda núm. 29 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 1 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

La Enmienda núm. 28 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 2, 3 y 4 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 03

Programa 004

Las Enmiendas núms. 32, 33, 34 y 35 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 5 y 6 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por sus proponentes.

Programa 007

Las Enmiendas núms. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

SERVICIO 04

Programa 005

La Enmienda núm. 37 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 36 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 15 y 17 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por sus proponentes.

La Enmienda núm. 16 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

SERVICIO 05

Programa 006

La Enmienda núm. 18 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

Las Enmiendas núms. 19 y 49 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Programa 008

No se han presentado enmiendas a este programa.

Programa 061

No se han presentado enmiendas a este programa.

Programa 062

La Enmienda núm. 29 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 063

Las Enmiendas núms. 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En relación con la citada enmienda núm. 39 se procede a corregir error mecanográfico, resultando así que la partida presupuestaria que se pretende aminorar es la 01.05.063.762.0.

SERVICIO 06

Programa 064

Las Enmiendas núms. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 40 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 38 y 39 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 43, 41 y 42 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 20 y 24 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por su proponente.

La Enmienda núm. 23 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 21, 22, 25 y 26 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

SECCION 02

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

SERVICIO 01

Programa 038

Las Enmiendas núms. 50, 51 y 52 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 039

La Enmienda núm. 44 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 54, 55, 56, 57 y 58 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 02

Programa 045

La Enmienda núm. 51 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 59 y 60 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 046

La Enmienda núm. 67 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 68 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia.

En consecuencia, la partida 02.02.046.300.0 disminuye en ochenta y cinco millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la nueva partida presupuestaria 02.01.039.481.0 "Consejo Económico y Social".

La Enmienda núm. 69 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 192, 61, 62 y 63 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 03

Programa 040

No se han presentado enmiendas a este programa.

Programa 044

Las Enmiendas núms. 64, 65 y 66 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 04

Programa 012

No se han presentado enmiendas a este Programa.

Programa 042

La Enmienda núm. 71 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 70, 73 y 72 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 46 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 47 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 45, 48, 49 y 50 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 70 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

Las Enmiendas núms. 67, 68, 69 y 71 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Programa 052

Las Enmiendas núms. 74 y 75 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 52 y 53 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 72, 73 y 74 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 053

La Enmienda núm. 54 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Programa 055

Las Enmiendas núms. 76, 77 y 78 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 55 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 186, 56 y 57 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En relación con la citada enmienda núm. 186 se procede a corregir error mecanográfico, resultando así que la partida presupuestaria que se pretende aminorar es la 02.04.055.771.0 y la que se pretende crear la 02.01.039.761.0.

Las Enmiendas núms. 75, 76, 77 y 78 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 057

Las Enmiendas núms. 80 y 79 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 63 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 58, 59, 60, 61 y 62 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 53 y 79 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

SERVICIO 05

No se han presentado enmiendas.

SERVICIO 06

No se han presentado enmiendas.

SECCION 03

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

SERVICIO 01

Programa 037

Las Enmiendas núms. 81, 82 y 83 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 049

Las Enmiendas núms. 84, 85, 86 y 136 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 64 y 65 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 02

Programa 050

Las Enmiendas núms. 87, 88, 89, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En relación con la enmienda núm. 141, se procede a corregir error mecanográfico en el sentido de que la partida presupuestaria que se pretende aminorar es la 03.02.050.761.5. En relación con la enmienda 148 se procede a corregir error mecanográfico, resultando así que la partida presupuestaria que se pretende aminorar es la 03.02.050.777.1.

La Enmienda núm. 76 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada por la Ponencia. En la citada enmienda se corrige error mecanográfico en el sentido de que la partida presupuestaria que se crea es la 03.02.059.482.0 "OPAS".

Las Enmiendas núms. 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 Y 75 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y

Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 058

Las Enmiendas núm. 212 y 213 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. En el caso de la enmienda núm. 212, la partida 03.02.058.771.0 disminuye en cincuenta millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la nueva partida presupuestaria 03.02.058.773.0 "Fomento Asociaciones Productores Agrarios". En el caso de la enmienda núm. 213, la partida 03.02.058.771.0 disminuye en cien millones de pesetas aumentando en la misma cantidad la partida 03.03.034.627.3.

Las Enmiendas núms. 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. Así del conjunto de estas enmiendas resulta que la partida 03.02.058.771.0 queda minorada en ciento cincuenta y ocho millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.1 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.2 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.3 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.4 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.5 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.6 queda minorada en diez millones de pesetas la partida 03.02.058.771.7 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.8 queda minorada en diez millones de pesetas, la partida 03.02.058.771.9 queda minorada en diez millones de pesetas, y que se crea la nueva partida 03.01.049.617.0 " Zonas de Agricultura de Montaña" dotada con doscientos cuarenta y ocho millones de pesetas.

Las Enmiendas núms. 77, 88 y 89 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 122 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Programa 059

Las Enmiendas núms. 7 y 8 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido aceptada por la Ponencia. En la enmienda núm. 7 se ha corregido error mecanográfico en el

sentido de que tanto la partida presupuestaria que se minorara como la nueva partida que se pretende crear corresponden al Servicio 02.

Las Enmiendas núms. 181, 175, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179 y 182 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En relación con las enmiendas citadas núms. 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202 se procede a corregir error mecanográfico en el sentido de que todas ellas afectan al servicio 02.

La Enmienda núm. 90 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 104, 105, 106, 107 y 108 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 03

Programa 034

La Enmienda núm. 9 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 10 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 90, 91, 92 y 96 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 102 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 109 y 110 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por su proponente. Programa 059

La Enmienda núm. 192 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Así resulta que la partida 03.03.059.771.0 queda minorada en setenta millones de pesetas, aumentando en la misma cantidad la partida 03.03.034.627.6.

La Enmienda núm. 180 y 193 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En

consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En relación con la citada enmienda núm. 180, se procede a corregir error mecanográfico en el sentido de que la partida presupuestaria que se pretende minorar es la 03.03.059.772.0.

Las Enmiendas núms. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 115, 116, 117, 118 y 119 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por su proponente.

SERVICIO 04

Programa 035

Las Enmiendas núms. 20 y 21 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular han sido retiradas por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 19, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 24 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. En relación con esta enmienda se procede a corregir error mecanográfico, resultando así que la partida presupuestaria que se pretende crear es la 03.04.035.6B7.0 y que la segunda de las partidas que se pretende minorar es la 03.04.035.6A7.2.

La Enmienda núm. 116 y 183 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 185, 209, y 211 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia. En todas estas enmiendas se corrige error mecanográfico existente en la identificación de la nueva partida presupuestaria que se crea que es la 03.04.035.6H7 manteniéndose para cada una de ellas el código provincial que figuraba en su texto primitivo.

Las Enmiendas núms. 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. En el caso de la enmienda núm. 107, la partida 03.04.035.647.1 se minorara en doce millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la nueva partida presupuestaria 03.02.059.77A.0 "Ganadería extensiva". En el caso de la enmienda núm. 108 la partida 03.04.035.647.2 se minorara en catorce millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.04.035.647.0. En el caso de la enmienda núm. 109, la partida 03.04.035.647.3 se minorara en catorce

millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0. En el caso de la enmienda núm. 110 la partida 03.04.035.647.4 se minorra en doce millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0. En el caso de la enmienda núm. 111 la partida 03.04.035.647.5 se minorra en doce millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0. En el caso de la enmienda núm. 112, la partida 03.04.035.647.6 se minorra en ocho millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0. En el caso de la enmienda núm. 113, la partida 03.04.035.647.7 se minorra en catorce millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0. En el caso de la enmienda núm. 114 la partida 03.04.035.647.8 se minorra en la cantidad de ocho millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0. En el caso de la enmienda núm. 115, la partida 03.04.035.647.9 se minorra en la cantidad de seis millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la partida 03.02.059.77A.0.

Las Enmiendas núms. 184, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. Así, se minoran las partidas que figuraban en el texto original de estas enmiendas en las mismas cantidades que se señalaban en éstas, pero se modifica la partida que se incrementa, que pasa a ser, en todos los casos, la 03.04.035.223.0.

Las Enmiendas núms. 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 210 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. En el caso de las enmiendas núms. 203, 204, 205, 206 y 207, se acepta la minoración de las partidas señaladas originalmente en estas enmiendas en la cuantía señalada en las mismas pero se modifica la partida a incrementar que pasa a ser, en todos los casos la 03.04.035.6F7.0. En el caso de la enmienda núm. 208, la partida 03.04.035.6F7.6 se minorra en ciento dos millones de pesetas y se incrementa en cincuenta y dos millones de pesetas la partida 03.04.035.6F7.0 y en cincuenta millones de pesetas la partida 03.03.034.627.0. En el caso de la enmienda núm. 210, la partida presupuestaria 03.04.035.6F7.8 se minorra en ciento setenta y cuatro millones de pesetas y se incrementa en la misma cantidad la partida 03.03.034.627.0.

Las Enmiendas núms. 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 105 y 106 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En las enmiendas núms. 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 se procede a corregir error mecanográfico consistente en que en todas ellas, la nueva partida presupuestaria cuya creación se pretende es la 03.04.035.6H7.0

Las Enmiendas núms. 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. En el caso de la enmienda núm. 121, la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en cuatro millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida

03.04.035.6B7.1. En el caso de la enmienda núm. 122 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en dos millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 03.04.035.6B7.2. En el caso de la enmienda núm. 123, la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en cuatro millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 03.04.035.6B7.3. En el caso de la enmienda núm. 124 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en dos millones de pesetas y se aumenta la misma cantidad en la partida 03.04.035.6B7.4. En el caso de la enmienda núm. 125 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en tres millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 03.04.035.6B7.5. En el caso de la enmienda núm. 126 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en tres millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad en la partida 03.04.035.6B7.6. En el caso de la enmienda núm. 127 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en cuatro millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 03.04.035.6B7.7. En el caso de la enmienda núm. 128 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en dos millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 03.04.035.6B7.8. En el caso de la enmienda núm. 129 la partida 03.04.035.6C7.1 se minorra en dos millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 03.04.035.6B7.9.

La Enmienda núm. 121 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

La Enmienda núm. 120 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. En relación con esta enmienda se procede a corregir error mecanográfico en el sentido de que debe figurar como partida presupuestaria que se pretende dotar la 03.04.035.6H7.6.

SECCION 04

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO 01

Programa 051

La Enmienda núm. 26 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 04.01.051.161.0 se minorra en dos millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.04.033.471.0.

Las Enmiendas núms. 220, 221 y 222 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 130 y 133 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 131 y 132 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. Así, y en relación con la enmienda núm. 131, la partida presupuestaria 04.01.051.242.0 se minorará en cinco millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.04.033.471.0. Y como consecuencia de la enmienda núm. 132, la partida 04.01.051.246.0 se minorará en cinco millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.04.033.471.0.

SERVICIO 02

Programa 017

La Enmienda núm. 231 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 137 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 136 y 135 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 123, 124, 125 y 126 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Programa 018

La Enmienda núm. 234 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia. Previamente, se corrige error mecanográfico consistente en que la partida presupuestaria que se suprime con esta enmienda estaba dotada inicialmente con trescientos millones de pesetas.

La Enmienda núm. 232 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 04.02.018.612.0 se minorará en cincuenta millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.02.018.612.8.

La Enmienda núm. 233 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 127, 128 y 129 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas parcialmente por la Ponencia. En cuanto a la enmienda núm. 127, la partida 04.02.018.612.0 se minorará en treinta y tres millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.02.018.612.4. En cuanto a la enmienda núm. 128 la partida 04.02.018.612.0 se minorará en treinta y cuatro millones de pesetas y se aumenta en la

misma cantidad la partida 04.02.018.612.6. En cuanto a la enmienda núm. 129 la partida 04.02.018.612.0 se minorará en treinta y tres millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.02.018.612.7.

Programa 019

Las Enmiendas núms. 235 y 236 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 138 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 139 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Programa 021

La Enmienda núm. 25 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 237, 238 y 239 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 140 y 141 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 130 y 132 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 131 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

SERVICIO 03

Programa 020

Las Enmiendas núms. 240, 241 y 242 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 142, 143, 144 y 145 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Programa 032

Las Enmiendas núms. 243 y 245 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 244 y 246 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia.

En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 133 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

SERVICIO 04

Programa 033

Las Enmiendas núms. 219 y 214 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 134 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por sus proponentes.

SERVICIO 05

Programa 056

La Enmienda núm. 29 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 27 y 28 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular han sido aceptadas parcialmente por la Ponencia. En cuanto a la citada enmienda núm. 27 la partida 04.05.056.608.0 se minorará en ciento quince millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.05.056.609.0. En cuanto a la enmienda núm. 28, la partida 04.05.056.618.0 se minorará en ochenta y un millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.05.056.619.0.

La Enmienda núm. 216 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 218 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 217 y 215 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. En cuanto a la enmienda núm. 217, la partida 04.05.056.608.0 se minorará en cuarenta millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.05.056.762.0. En cuanto a la enmienda núm. 215, la partida 04.05.056.771.0 se minorará en cuarenta millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 04.05.056.762.0.

La Enmienda núm. 135 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

La Enmienda núm. 136 de D. Rafael de las Heras Mateo

(Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

SECCION 05

CONSEJERIA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 01

Programa 013

La Enmienda núm. 38 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 290 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 285 y 286 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. En relación con la enmienda núm. 285, la partida 05.01.013.252.0 se minorará en ocho millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la nueva partida presupuestaria 05.03.026.483.4 "Universidad Popular de Palencia". En relación con la enmienda núm. 286, la partida 05.01.013.781.0 se minorará en cinco millones de pesetas y se dota con la misma cantidad la nueva partida presupuestaria 05.01.036.781.0 "Investigaciones en materia de Cultura y Bienestar Social".

Las Enmiendas núms. 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 287, 288, 289 y 291 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En relación con la enmienda núm. 281, se procede a corregir error mecanográfico consistente en que la partida presupuestaria que se pretende incrementar es la 05.05.009.462.0. En relación con la enmienda núm. 287, se procede a corregir error mecanográfico consistente en que la partida presupuestaria que se pretende dotar es la 05.05.009.785.0.

La Enmienda núm. 159 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 156, 157, 158, 160 y 161 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Las Enmiendas núms. 137, 139, 140 y 141 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 138 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 05.01.013.483.0 se minorará en tres millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 05.02.027.629.0.

La Enmienda núm. 168 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Programa 016

La Enmienda núm. 292 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 145, 146 y 147 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por su proponente.

Las Enmiendas núms. 142, 143 y 144 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Programa 036

La Enmienda núm. 169 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. SERVICIO 02

Programa 025

La Enmienda núm. 37 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 05.02.025.602.2 se minorará en diez millones de pesetas y se aumenta en ocho millones de pesetas la partida 05.02.025.481.0 y en dos millones de pesetas la partida 05.02.025.483.0.

Las Enmiendas núms. 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

La Enmienda núm. 296 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 293 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 05.02.027.229.0 se minorará en dos millones de pesetas, la partida 05.02.027.235.0 se minorará en tres millones de pesetas, y la partida 05.02.027.662.5 se minorará en quince millones de pesetas y aumenta en veinte millones de pesetas la partida 05.02.027.629.0.

La Enmienda núm. 162 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 163 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 149 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

Las Enmiendas núms. 150 y 151 de D. Rafael de las

Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 191 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Programa 027

La Enmienda núm. 34 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 307 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 304, 305, 306, 309 y 308 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 164 y 167 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 165 y 166 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 153 y 156 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido retiradas por su proponente.

Las Enmiendas núms. 152, 154, 155 y 158 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 157 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido aceptada por la Ponencia. Previamente, se procede a corregir un error mecanográfico que aparecía en la misma en el sentido de que la partida presupuestaria que se aminora es la 05.02.027.602.7.

SERVICIO 03

Programa 024

Las Enmiendas núms. 310, 313, 314, 315, 311, 312 y 316 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 168 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Las Enmiendas núms. 169 y 170 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 190 y 167 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo

Parlamentario Mixto) han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

Programa 026

Las Enmiendas núms. 317, 318, 319 y 320 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 189 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) ha sido retirada por su proponente.

Las Enmiendas núms. 174 y 170 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. En la enmienda núm. 174 se procede a corregir error mecanográfico, de forma que la partida presupuestaria que se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

Programa 028

La Enmienda núm. 33 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 32 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 326, 321, 322, 323, 324 y 325 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 175 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Se procede a corregir error mecanográfico en la enmienda de forma que la partida presupuestaria que se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

Programa 031

Las Enmiendas núms. 327, 328, 329 y 330 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 182 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 176, 177, 178, 179 y 172 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no

han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Se corrige error mecanográfico en las enmiendas números 176, 177, 178 y 179 de forma que, en todas ellas, la partida presupuestaria que se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

SERVICIO 04

Programa 011

Las Enmiendas núms. 331, 332, 333, 334 y 335 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 171 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Programa 014

Las Enmiendas núms. 336, 337, 338 y 339 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

La Enmienda núm. 183 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 181, 182 y 183 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Se procede a corregir error mecanográfico en estas enmiendas, de forma que, en todas ellas, la partida presupuestaria que se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

Programa 015

Las Enmiendas núms. 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353 y 354 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 184 y 185 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 173 y 184 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Se corrige error mecanográfico en la enmienda número 184, de forma que la partida presupuestaria que en la misma se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

SERVICIO 05

Programa 009

La Enmienda núm. 39 del Grupo Parlamentario de

Alianza Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 40 del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Así, la nueva partida presupuestaria que se crea, dotada con sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil pesetas, es la 05.05.009.255.0 "Ayudas a familias y pisos de acogida a menores".

La Enmienda núm. 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 y 367 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

La Enmienda núm. 357 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

La Enmienda núm. 368 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida presupuestaria 05.05.009.461.0 pasa a denominarse "CEAS. Pago personal técnico".

La Enmienda núm. 369 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida presupuestaria 05.05.009.462.0 pasa a denominarse "Prestaciones y funciones básicas".

La Enmienda núm. 370 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la partida 05.05.009.463.0 se minora en cuarenta y cinco millones de pesetas y se aumenta en la misma cantidad la partida 05.05.009.462.0 "Prestaciones y funciones básicas".

Las Enmiendas núms. 355, 356, 358, 371, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384 y 385 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 187 y 188 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Las Enmiendas núms. 185, 186 y 187 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Se procede a corregir error mecanográfico en estas enmiendas, de forma que, en todas ellas, la partida presupuestaria que se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

Programa 010

No se han presentado enmiendas a este programa.

Programa 022

La Enmienda núm. 189 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

La Enmienda núm. 188 de D. Rafael de las Heras Mateo (Grupo Parlamentario Mixto) no ha sido aceptada por

la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Se procede a corregir error mecanográfico en la enmienda, de forma que la partida presupuestaria que se pretende crear es la 05.05.009.466.6.

SECCION 10

CORTES DE CASTILLA Y LEON

No se han presentado enmiendas a esta sección.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de Enero de 1989.

Fdo.: José A. Luis Aznar Fernández

Fdo.: José Castro Rabadán

Fdo.: Miguel Angel Cortés Martín

Fdo.: Octavio Granado Martínez

Fdo.: Rafael de las Heras Mateo

Fdo.: Manuel Junco Petrement

Fdo.: José María Monforte Carrasco

Fdo.: Francisco J. Paniagua Iñiguez

Fdo.: Joaquín Serrano Vilar

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON PARA 1989

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1989, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de la Hacienda de la Comunidad, mantienen los Programas de Gastos como vertebración en su estructura, utilizando simultáneamente las clasificaciones económica y orgánica en el orden instrumental.

Como importante novedad sistemática de la ley cabe mencionar la nueva estructura que se ha operado en ella, reuniendo en nuevos títulos materias homogéneas que antes estaban dispersas en la Ley.

Desde la perspectiva de contenido se pueden destacar las siguientes novedades:

En materia de autorizaciones, modificaciones y vinculación de créditos se establece un nuevo procedimiento de ejecución presupuestaria con el fin de adecuarle a las necesidades administrativas mejorando el control de gasto y flexibilizando su ejecución.

En el ámbito de ingresos se produce la revisión de tarifas como consecuencia de la reestructuración de servicios sanitarios y veterinarios que significarán una mejora de estos servicios públicos.

Los Presupuestos son la concreción de las actuaciones que define el Plan de Desarrollo Regional, extremando el esfuerzo inversor con el fin de alcanzar los objetivos de erradicación del paro, desarrollo regional para poder competir en el nuevo mercado del futuro, y dotar a la población de infraestructuras técnicas y sociales necesarias.

La austeridad de los gastos consultivos se concreta en el reducido incremento que experimentan, sin olvidar que estos son imprescindibles tanto para la gestión eficaz, como para obtener un aprovechamiento adecuado de los bienes de inversión.

Los gastos de personal se incrementan por encima de la tasa de inflación prevista, aumentando la capacidad adquisitiva de los empleados de la Comunidad de modo que constituyan un incentivo para una mayor dedicación y esfuerzo, consiguiéndose de esta forma un mejor funcionamiento de los servicios administrativos.

Se exceptúan de esta mejora el Presidente y los Consejeros de la Junta de Castilla y León cuyas retribuciones permanecen inalteradas por segundo año consecutivo.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1.º

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1989, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones por un importe de ciento veintidós mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos cinco mil pesetas y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en mil cuatrocientos cuatro millones doscientas mil pesetas.

TITULO II

REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS

Artículo 2.º Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el del artículo para los créditos incluidos en los capítulos II y VI, independientemente de la desagregación con que aparezcan.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en

el artículo 12.º de esta Ley, y los destinados a atenciones protocolarias y representativas.

2. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente Ley, no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.

b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.

c) El concepto económico para el resto de gastos.

Artículo 3.º Aprobación de Gastos

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la aprobación del gasto correspondiente, cuando su cuantía exceda de sesenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos público de futuros ejercicios.

Artículo 4.º Compromisos de gasto

No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones, que se destinarán exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas y del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley, o a las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma, serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5.º Obligaciones y Pago

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de la orden de pago, las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de 200 millones de pts. podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece el art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura, pueda ser inferior al 50% del precio.

Artículo 6.º Normas de Contratación

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", salvo que dicha Ley disponga otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio se considerarán suministros menores, a efectos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Contratos, aquellos cuyo importe no exceda de quinientas mil pesetas.

3. La Junta, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de proyectos de obras de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado.

TITULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

Artículo 7.º Modificación de créditos: normas generales

Las modificaciones de los créditos iniciales de los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad y a los preceptos que se establecen en la presente Ley.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos que la vinculación lo sea a nivel de artículo.

2. La correspondiente propuesta de modificación — autorizada por el Consejero correspondiente— pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

3. Las modificaciones que afecten a partidas del Capítulo I (Gastos de Personal) requerirán el informe previo de la Dirección General de la Función Pública.

4. Cualquier modificación de crédito, salvo las incorporaciones específicas o de recursos finalistas, que afecte a las operaciones de capital requerirá informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 8.º Incorporaciones de créditos

Si se produjeran ingresos no presupuestados como consecuencia de la asunción de competencias y funciones transferidas a esta Comunidad por el Estado, ello dará lugar a la incorporación de las dotaciones correspondientes en las Secciones que la Junta de Castilla y León determine.

Los créditos para gastos de operaciones de capital incorporados al Estado de Gastos del presupuesto de 1988 quedan exceptuados para el ejercicio de 1989 de la restricción establecida en el punto 4 del artículo 109 de la Ley 7/86 de la Hacienda de la Comunidad, siempre que se hayan comprometido antes de finalizar el ejercicio de 1988.

Artículo 9.º Autorización de Incorporaciones

1. Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos cuando los recursos procedan:

a) De rectificaciones o liquidaciones en materia de

transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) Del cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o de ingresos de carácter finalista.

c) De la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.

2. La incorporación, en su caso, del resultado de la liquidación de los Presupuestos del Ejercicio de 1988, salvo las excepciones previstas en el artículo 109.2 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, se aplicará a reducir la emisión de Deuda Pública autorizada en esta Ley.

Artículo 10.º Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Se entiende que la transferencia de crédito no afecta a un crédito ampliable cuando la modificación presupuestaria tiene lugar entre partidas de dicha calificación, o en otro caso, incrementa el crédito ampliable.

2. No podrán minorar créditos incorporados como consecuencia de remanentes procedentes de ejercicios anteriores, ni a los financiados con transferencias finalistas.

3. Los créditos financiados total o parcialmente por las Comunidades Europeas no estarán sometidas a las limitaciones establecidas en el artículo 115.1 de la Ley de Hacienda. No obstante deben mantener el destino específico para el que fueron concedidos.

Artículo 11.º Autorización de transferencias

1. La Junta, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las modificaciones técnicas que se deriven de rectificaciones de la base de datos, redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos y de fondos comunitarios cuando afecten a más de una Sección.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias entre programas de inversión.

La Junta podrá autorizar, como consecuencia de reajustes de personal, transferencias entre secciones de créditos no utilizados, siempre que se realicen dentro del capítulo primero.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II, excepto los financiados por la Comunidad

Económica Europea o por transferencias de carácter finalista, serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el número anterior, caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

4. Las restantes transferencias de créditos serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

Artículo 12.º Créditos ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social, el complemento familiar y el subsidio familiar del personal adscrito al servicio de la Comunidad Autónoma con derecho a su percepción, en su caso, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

d) Los créditos para anticipos a funcionarios en la medida en que los ingresos obtenidos por los reintegros de los mismos, por cada Sección excedan de los créditos.

e) Los créditos cuya cuantía se determine por la recaudación obtenida en las tasas o ingresos de otra naturaleza que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. Se consideran expresamente incluidos en este caso los gastos de edición del "Boletín Oficial de Castilla y León", consignados en la partida 01.03.004.246.0, por la cuantía en que la recaudación efectiva supere a las estimadas en el Estado de Ingresos.

f) Los que puedan verse afectados por incidencias o por corrección por parte de la Administración del Estado de errores y omisiones contenidos en los respectivos acuerdos de transferencias.

g) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

h) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

i) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

Artículo 13.º Autorización de ampliaciones.

Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que puedan realizarse mediante expedientes de incorporación o por incremento de la recaudación obtenida, serán autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 14.º Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y Dictamen de la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad, elevará a acuerdo de la Junta la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especifiquen los recursos que hayan de financiar el incremento del gasto público.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 15.º Del personal no laboral

1. Con efectos del 1 de enero de 1989, el incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no sometido a la legislación laboral, Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1988, será el 4 por 100 (cuatro por ciento), sin perjuicio del resultado individual que se derive de la aplicación de dicho incremento.

2. A los distintos grupos del citado personal de la Administración de Castilla y León que desempeñen

puestos de trabajo para los que la Junta ha aprobado el régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, les serán de aplicación las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y para dicho régimen retributivo.

3. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, experimentará un incremento del 4% respecto de lo aprobado para el ejercicio de 1988, sin perjuicio de la adecuación para asegurar que la retribución del puesto de trabajo guarde relación con su dificultad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Esta adecuación se afectuará, en todo caso, a través de la revisión de las relaciones de puestos de trabajo.

4. El complemento de productividad regulado por el artículo 58,3,C de la Ley 7/85 de la Función Pública se fija, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo de personal, en cumplimiento de los acuerdos suscritos con las centrales sindicales, teniendo un incremento del 4% respecto de 1988.

5. Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo sólo serán absorbibles hasta un límite del 5% del incremento producido por mejoras retributivas derivadas de promoción profesional, de aumento del nivel del puesto que ocupa el funcionario, o del complemento específico de dicho puesto, quedando excluidos del aumento del 4%.

6. El personal funcionario que presta servicios en los Hospitales adscritos a la Consejería de Cultura y Bienestar Social, podrá percibir, el complemento de Atención Continuada establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de Septiembre. Su cuantía será determinada por la Junta a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y Economía y Hacienda.

7. Con independencia del incremento retributivo previsto en este artículo, se establece un fondo dotado en el concepto 122 del programa 005 en el Servicio 04 de la Sección 01 por un importe de 325 millones de pesetas, en cumplimiento del acuerdo suscrito con las centrales sindicales más representativas, para la homogeneización progresiva de las retribuciones del personal de los servicios periféricos con los centrales.

Asimismo, se establece un fondo de 170 millones para reclasificación de puestos de funcionarios y otro de 30 millones para financiar el convenio de personal laboral.

La aprobación de las mejoras retributivas que se deriven de estos fondos se realizará por la Junta a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y Economía y Hacienda.

8. Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas en el último mes del ejercicio, podrán ser abonadas con cargo a los créditos del siguiente.

9. Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin.

Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados a la Comunidad, por funcionarios de esta o de otras Administraciones Públicas fuera de la jornada normal del trabajo, sin que en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente, en ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir dichas gratificaciones.

Durante 1989 los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aún cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 16.º Del personal laboral

1. Con efectos de 1 de enero de 1989, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un incremento global superior al cuatro por ciento.

2. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales, la adhesión o extensión, en todo o en parte, a otros convenios ya existentes y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Comunidad de Castilla y León, será necesario el informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio. A este fin, la Consejería correspondiente remitirá el proyecto de pacto, al que deberá acompañar la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1988 en términos de homogeneidad y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

3. El informe será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Artículo 17.º Provisión de puestos de trabajo

La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones y

que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por la Consejería de Economía y Hacienda.

El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral no será preciso cuando la contratación se realice por tiempo determinado y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Artículo 18.º Altos cargos

1. En el año 1989 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León no experimentarán incremento alguno.

2. El régimen retributivo de los Secretarios y Directores Generales para 1989 será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en la Ley 7/85, de 27 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. El sueldo y el complemento de destino de los Secretarios Generales se fijan por las cuantías siguientes, referidas a doce mensualidades, equiparándose a la categoría de Directores Generales del Estado.

	<u>Pesetas</u>
Sueldo	1.391.304
Complemento de Destino	1.562.882

El sueldo y el complemento de destino de los Directores Generales se fijan por las cuantías siguientes, referidas a doce mensualidades, equiparándose a la categoría de Subdirector General del Estado.

	<u>Pesetas</u>
Sueldo	1.391.304
Complemento de Destino	1.221.708

Los Secretarios y en su nivel los Directores Generales tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que el complemento específico que se asigne al cargo pueda ser diferente con el fin de asegurar que su retribución total guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, asignará los citados complementos específicos.

Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, todos los altos cargos tendrán derecho a la percepción de trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios.

Artículo 19.º Limitación de gastos de personal

1. Los créditos de gastos de personal no implicarán en

ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

2. Las disposiciones o expedientes, que impliquen modificaciones de los créditos presupuestados, solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento de gasto quede compensado sobre una base homogénea de comparación anual, mediante reducción de otros créditos que no tengan el carácter de ampliables o la obtención de ingresos adicionales.

Artículo 20.º Contratación de personal con cargo los créditos de inversiones

Con cargo a los respectivos créditos para inversiones podrán formalizarse contrataciones en los siguientes casos:

a) Contrataciones de carácter temporal, cuando las Consejerías precisen contratar personal para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en sus presupuestos.

Esta contratación requerirá el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo, o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determine en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

b) Contrataciones de personal para la dirección de obras y seguimiento de inversiones, así como para la redacción de proyectos.

c) Contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, que se someterán a la legislación de contratos del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

TITULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo 21.º Concesión de ayudas

1. Las ayudas y subvenciones a conceder con cargo a los

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que no tengan asignación nominativa, lo serán con arreglo a principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. A tales efectos se establecerán, en caso de no existir, las oportunas normas reguladoras de la concesión. La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

3. Excepcionalmente, y previo informe favorable de las Cortes de Castilla y León, podrán concederse directamente por la Junta de Castilla y León subvenciones en las que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de las características a reunir por la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención.

4. Las subvenciones nominativas que se concedan por los oportunos órganos de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 22.º Gastos financiados por transferencias finalistas

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, podrán ser modificados por la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías de las transferencias efectivamente concedidas.

No podrán adquirirse compromisos de gastos hasta que exista constancia de la concesión. Conocida la cantidad, el Consejero de Economía y Hacienda, previo ajuste del crédito por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, autorizará a la Consejería respectiva la adquisición de compromisos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejero de Economía y Hacienda, para evitar perjuicios graves a la gestión, podrá autorizar anticipadamente la realización de determinados gastos.

En el caso de que las obligaciones contraídas superaran el importe concedido, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios de la Sección afectada cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público y que preferentemente no afecten a las inversiones.

TÍTULO VI

DE LOS CRÉDITOS DE INVERSIÓN

Artículo 23.º Créditos para proyectos cofinanciados por la Comunidad Económica Europea

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos de hasta el 50% de los créditos cofinanciados por el Fondo Social

Europeo. Asimismo podrán adquirirse compromisos de gasto de hasta el 50% de los créditos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que no hayan sido comprometidos en ejercicios anteriores.

El Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar la elevación del límite anterior hasta el 75% del crédito presupuestado cuando la demora en la aprobación de proyectos con financiación comunitaria, pueda causar perjuicios graves a la gestión de las inversiones.

2. Una vez que exista constancia de los proyectos aprobados, el Consejero de Economía y Hacienda dispondrá la elevación de dicho límite hasta el importe equivalente a la cofinanciación aprobada. Esta autorización comprende la de disminución en su caso.

Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público.

Artículo 24.º Proyecto de Inversión

Los proyectos de inversión de capítulo VI incluidos en el Anexo de Inversiones que se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, se identificarán mediante el código de proyecto que se les asigne por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario correspondiente.

El código asignado a cada uno de estos proyectos no podrá ser alterado hasta su finalización y se consignará en los documentos contables. Las modificaciones presupuestarias que impliquen el inicio de nuevos proyectos requerirán la asignación por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio del nuevo código correspondiente.

Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el "Anexo de Proyectos de Inversión vinculantes", que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de estos proyectos se solicitará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

La sustitución de proyectos vinculantes financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial o a otros fondos estructurales, se hará según lo establecido en sus respectivas normas reguladoras.

Artículo 25.º Del Fondo de Cooperación Local.

El anticipo a que se refiere el artículo 122.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, podrá elevarse hasta el 80% de la ayuda concedida con cargo al ejercicio presupuestario corriente cuando se trate de créditos del Fondo de Cooperación Local.

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 26.º De las garantías

1. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1989, la Junta podrá otorgar las siguiente garantías:

a) Avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

b) Segundos avales sobre operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León, hasta un importe máximo de doscientos millones de pesetas en total y de quince millones individualmente.

2. La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a los Fondos de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o a cuenta de los socios partícipes.

3. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

4. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que durante el ejercicio de 1989 pueda otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de altas tecnologías y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos de la Junta de Castilla y León promoción.

Artículo 27.º De las operaciones de crédito

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 28.º De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 23.100 millones de pesetas, destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el

14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Este límite se ajustará conforme establece el artículo 9.2 de esta Ley.

La Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Economía y Hacienda determinará las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo.

2. La formalización de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1989 o 1990, en función de las necesidades de tesorería.

3. Se autoriza a la Junta la reconversión operaciones de crédito existentes, siempre que obtenga unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad. Esta reconversión no se computará dentro de los límites del párrafo 1.º.

TITULO VIII

TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 29.º Normas Generales

1. En virtud de lo dispuesto en el número tres del artículo 14 de la Ley 4/1985, de 21 de junio, General de Tasas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el ejercicio de 1989 se actualizan, con carácter general, los tipos de cuantía fija de las tasas mediante la aplicación del coeficiente 1.03 a los importes que resultaren exigibles en 1988.

Se considerarán tipos de cuantía fija aquellos que no se determinen por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Se exceptúan de la actualización establecida con carácter general los conceptos de las tasas que son objeto de regulación específica en los artículos 30, 31 y 32 de esta Ley.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

4. Los precios de los servicios que se presten por la Administración Autonómica se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva, en la cuantía necesaria, en función de los costes de funcionamiento y de los niveles de prestación de dichos servicios. En todo caso se requerirá informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

Con periodicidad trimestral la Junta de Castilla y León remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León, relación de los precios aprobados para los servicios prestados, acompañando a cada uno de ellos el informe preceptivo de la dirección general de Tributos y Política Financiera.

Artículo 30.º Servicios de industria y minería

1. En las tarifas de la Tasa 20, 01, "Tasa por servicios prestados en materia de industria y minería", gestionada por la Consejería de Economía y Hacienda, se sustituyen los conceptos "Derechos de reconocimiento de automóviles y verificación de taxímetros" y "Aparatos varios", comprendidos en la "Tarifa de los servicios de industria", por el siguiente texto:

"Servicios de inspección técnica de vehículos. Según el tipo de inspección se devengarán, por todos los conceptos, las siguientes cantidades:

1) Inspecciones periódicas: PESETAS

— Autobuses	2.650
— Vehículos de carga	2.050
— Vehículos de turismo, taxis, autoescuela, alquiler	1.450
— Vehículos a motor hasta con tres ruedas	450

2) Otras Inspecciones:

— Comprobación de taxímetros	450
------------------------------	-----

3) Inspecciones especiales. Se entenderán por tales las no comprendidas en los apartados anteriores y devengarán la cuota resultante de adicionar al importe correspondiente según la tarifa de inspecciones periódicas la cantidad de 500 pesetas.

4) Las segundas y ulteriores inspecciones, realizadas como consecuencia del resultado desfavorable de la primera, devengarán el 70 por 100 de las cuotas correspondientes a la primera inspección".

Artículo 31.º Servicios facultativos veterinarios

Las tarifas de la tasa 21.10, "Prestación de servicios facultativos veterinarios", gestionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, experimentan la siguiente modificación:

1.º Las tarifas 15 a) y 18 quedan redactadas como sigue:

15. Por prestación de servicios en los Centros de Inseminación Artificial:

a) Venta de Esperma. Se devengarán las siguientes cantidades que incluyen, en su caso, la cuota correspondiente al I.V.A.:

	Pesetas
— Equinos, cada dosis	260
— Bóvidos, cada dosis:	
Animal no probado	175
Animal probado	350
— Porcinos, cada dosis	300
— Ovidos y caprinos, cada dosis	10

18. Por derechos de asistencia a cursos y examen para la obtención del correspondiente diploma:

	Pesetas
a) Especialista en Inseminación Artificial ganadera	10.400
b) Especialista en selección y mejora ganadera	10.400
c) Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera	12.000

2.º A partir de la entrada en vigor de la reestructuración de los servicios veterinarios oficiales quedará suprimida la tarifa 3.ª y las tarifas 2.ª y 7.ª se modificarán en los siguientes términos:

2.ª Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario obligatorio:

	PESETAS
— Por cada perro (sin incluir el coste de la cartilla u otros conceptos)	100
— Por cada animal mayor	2,6
— Por cada animal menor (porcino, lanar o cabrío)	1,3

7.ª Por los servicios facultativos correspondientes a la extensión de la guía de origen y sanidad respecto de los animales que a continuación se indican, se devengarán, por todos los conceptos las siguientes cantidades:

— Equinos y bovinos:	
Por una o dos cabezas,	125 pts.

De tres cabezas en adelante, 125 pts. por las dos primeras, más 50 pts. por cada cabeza que exceda de dos.

— Ovinos y caprinos:	
De una a diez cabezas (por grupo),	55 pts.

De once cabezas en adelante, 55 pts. por las diez primeras, más 2,6 pts. por cada cabeza que exceda de diez.

— Porcinos cebados:	
De una a diez cabezas,	30 pts. por cabeza.

De once cabezas en adelante, 300 pts. por las diez primeras, más 15 pts. por cada cabeza que exceda de diez.

— Porcinos de cría:	
De una a diez cabezas (por grupo),	150 pts.

De once cabezas en adelante, 150 pts. por las diez primeras, más 7,5 pts. cada cabeza que exceda de diez.

A los restantes servicios incluidos en esta tarifa les es de aplicación la actualización establecida con carácter general.

Artículo 32.º Servicios sanitarios.

A partir de la entrada en vigor de la reestructuración de los servicios veterinarios oficiales, las tarifas de la tasa 25.01, "Tasa por prestación de servicios sanitarios", gestionada por la Consejería de Cultura y Bienestar Social, experimentarán la siguiente modificación:

Se sustituyen los conceptos números 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Sección 1.ª y números 56, 57 y 58 de la Sección 3.ª de la "Tarifa comprensiva de los servicios prestados por las antiguas Jefaturas Provinciales de Sanidad, Subdelegados y Sanitarios Titulares", las tarifas de "Inspección General de Sanidad Veterinaria" y de "Honorarios de Veterinarios Titulares" por la Tarifa que seguidamente se detalla:

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE CONTROL HIGIENICO-SANITARIO DE ALIMENTOS E INDUSTRIAS DE ALIMENTACION:

Por la prestación de los servicios públicos de vigilancia y control higiénico-sanitario de alimentos y de establecimientos e industrias relacionados con la alimentación, dirigidos al cumplimiento de las normas y condiciones impuestas por las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás legislación aplicable, se devengarán las cuotas que para cada tipo de actividad se indican:

1. Mataderos	Ptas./Canal
1.1 Ganado vacuno	150
1.2 Ganado porcino	100
1.3 Ganado ovino y caprino	25
1.4 Ganado equino	150
1.5 Aves y conejos	2
2. Inspección de animales no sacrificados en mataderos	Ptas./Canal
2.1 Ganado porcino sacrificado en domicilios particulares	500
2.2 Caza, pieza mayor	1.000
2.3 Caza, pieza menor	20
2.4 Res de lidia	1.000
3. Industrias cárnicas	Cuota Mínima Ptas/año
3.1 Salas de despique y lonjas de contratación	30.000
3.2 Establecimientos de elaboración (según el art. 3.º R.D. 379/84)	25.000
4. Industrias de la pesca	Cuota Mínima Ptas/Año
4.1 Establecimientos incluidos en el artículo 5.º del R.D. 1.521/84	20.000
4.2 Piscifactorías	15.000
5. Industrias de huevos y derivados	Cuota mínima Ptas/Año
5.1 Centros de clasificación de huevos	15.000
5.2 Elaboración de ovoproductos	15.000

6. Industrias lácteas	Cuota Mínima Ptas/Año
6.1 Establecimientos de elaboración (según artículo 3.º R.D. 2.561/82)	20.000
7. Industrias de aceites y grasas	Cuota mínima Ptas/Año
7.1 Extracción y/o refinado de grasas comestibles	25.000
7.2 Extracción y/o refinado de aceites vegetales comestibles	15.000
8. Elaboración de platos preparados y/o precocinados	Cuota Mínima Ptas/Año
8.1 "Catering" y cocinas centrales	25.000
8.2 Elaboración de platos preparados	15.000
8.3 Elaboración de otros preparados y/o precocinados	15.000
9. Industrias de helados y congelados	Cuota Mínima Ptas/Año
9.1 Establecimientos elaboradores (Según el artículo 1 del R.D. 670/83)	10.000
10 Industrias de harinas y derivados	Cuota Mínima Ptas/Año
10.1 Establecimientos de elaboración (según el artículo 2 del R.D. 1.286/84)	10.000
10.2 Establecimientos de elaboración de productos de confitería, pastelería, bollería y pastelería	10.000
10.3 Establecimientos de elaboración de galletas y pastas alimenticias	10.000
11. Industrias de conservas vegetales	Cuota Mínima Ptas/Año
11.1 Establecimientos elaboradores de conservas de hortalizas y verduras, de zumos de frutas, de aceitunas, de extractos de legumbres, de frutos secos deshidratados y otros	10.000
12. Industrias de azúcares, edulcorantes, alimentos estimulantes y derivados	Cuota Mínima Ptas/Año
12.1 Establecimientos elaboradores de azúcares y jarabes	10.000
12.2 Establecimientos elaboradores de caramelos, chicles, turrónes y mazapanes	10.000
12.3 Establecimientos elaboradores de té, café, cacao y chocolate	10.000
13. Industrias de bebidas no alcohólicas	Cuota Mínima Ptas/Año
13.1 Establecimientos de envasado de aguas de bebidas y hielo	10.000
13.2 Establecimientos elaboradores de bebidas refrescantes y golosinas líquidas	15.000

14. Envasadores de productos alimenticios	Cuota M�nima	
	Ptas/A�o	
14.1 Monovalentes o especializados	10.000	
14.2 Polivalentes	15.000	
15. Almacenes no frigor�ficos de productos alimenticios	Ptas/A�o	
15.1 Monovalentes o especializados		
menos de 2.000 m ³	10.000	
de 2.001 m ³ a 10.000 m ³	15.000	
m�s de 10.000 m ³	10.000	
15.2 Polivalentes		
menos de 2.000 m ³	15.000	
de 2.001 m ³ a 10.000 m ³	20.000	
m�s de 10.000 m ³	25.000	
16. Almacenes frigor�ficos de productos alimenticios	Ptas/A�o	
16.1 Monovalentes o especializados		
menos de 2.000 m ³	20.000	
de 2.001 m ³ a 10.000 m ³	25.000	
m�s de 10.000 m ³	30.000	
16.2 Polivalentes		
menos de 2.000 m ³	25.000	
de 2.001 m ³ a 10.000 m ³	30.000	
de m�s de 10.000 m ³	35.000	
17. Comercio minorista de alimentaci�n	Ptas/A�o	
17.1 Monovalente o especializados	5.000	
a) Carnicer�as-Salchicher�as	20.000	
b) Pescader�as	5.000	
c) Pasteler�as-Confiter�as	5.000	
d) Panader�as	5.000	
e) Helader�as	5.000	
17.2 Polivalentes	10.000	
18. Comedores colectivos	Ptas/A�o	
18.1 Permanentes	5.000	
18.2 De temporada	10.000	

Las cuotas exigibles correspondientes a los conceptos comprendidos en los n meros 3 al 14 anteriores, ambos inclusive, se determinar  aplicando a las cuotas m nimas establecidas, la siguiente escala de coeficientes, en funci n del n mero de trabajadores de cada empresa:

COEFICIENTES

Hasta 4	Trabajadores	1
de 5 a 8	Trabajadores	1,5
de 9 a 12	Trabajadores	2
de 13 a 18	Trabajadores	2,75
de 19 a 26	Trabajadores	3,50
de 27 a 40	Trabajadores	4,50
m�s de 40	Trabajadores	5

A los efectos de aplicaci n de esta escala, se computar n como trabajadores aquellos que para desarrollar su labor precisen carnet de manipulador de alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo 2.  del R.D. 2.505/1983.

NORMAS DE APLICACION DE LA TARIFA:

1.a) Las cuotas correspondientes a los conceptos comprendidos en los n meros 3 a 18 anteriores, ambos inclusive, podr n prorratearse por semestres naturales enteros en los casos de inicio o cese en la actividad empresarial. En este  ltimo supuesto y a solicitud del sujeto pasivo, se proceder , en su caso, a la devoluci n de las cantidades ingresadas en exceso.

2.a) Las cuotas comprendidas en la presente tarifa no incluyen el importe de los impresos de las gu as correspondientes ni el precio de los marchamos.

3.a) Cuando la actividad desarrollada por un mismo sujeto pasivo est  contemplada en distintos apartados de la tarifa, la liquidaci n a practicar comprender  la suma de las cuotas correspondientes.

Art culo 33. 

A la entrada en vigor de la presente Ley queda suprimida la Tasa 17.05, "Tasa de los laboratorios de Obras P blicas", gestionada por la Consejer a de Fomento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente Ley y en tanto no existan normas propias ser  de aplicaci n supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Segunda. Aplicaci n de fianzas a presupuestos.

La Junta de Castilla y Le n, a propuesta de la Consejer a de Econom a y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, podr  autorizar la aplicaci n al Presupuesto de Ingresos de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autorizados generar n cr dito en los programas de inversi n de viviendas.

Tercera. Libramiento de fondos a las Cortes.

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librar n por la Consejer a de Econom a y Hacienda sin justificaci n, en firme y por trimestres anticipados.

Cuarta. Informaci n a las Cortes.

Dentro del mes siguiente a la terminaci n de cada trimestre la Junta enviar  a la Comisi n de Econom a, Hacienda y Comercio de las Cortes la siguiente informaci n:

a) Modificaciones habidas en los cr ditos autorizados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.

b) Transferencias entre Secciones.

c) Subvenciones concedidas sin concurrencia p blica.

- d) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- e) Contratos de obras adjudicadas directamente en virtud de la autorización otorgada a la Junta en el artículo 4.º 3.
- f) Relación de pactos laborales suscritos.
- g) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- h) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- i) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen retributivo anterior a la Ley de la Función Pública.

El personal al servicio de la Comunidad que no le sea de aplicación el sistema retributivo previsto en la Ley de la Función Pública de la Comunidad por su régimen jurídico o por el puesto de trabajo que desempeñen, percibirá las retribuciones correspondientes a 1987, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada, la cuantía de los diferentes conceptos retributivos en un 4 por 100, a igualdad de puestos de trabajo. Las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se registrarán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Segunda. Prorrato de la tarifa de control higiénico-sanitario de alimentos.

Las cuotas exigibles en el ejercicio 1989 por la "Tarifa de los servicios de Control higiénico-sanitario de alimentos e industrias de alimentación", a que se refiere el artículo 32, serán el resultado —redondeado por centenas— de prorratear los correspondientes importes anuales en función del número entero de meses pendientes de transcurrir, desde la fecha de entrada en vigor de la reestructuración de los servicios veterinarios oficiales hasta el fin del ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Segunda.

Los gastos autorizados con cargo a los créditos del presupuesto de prórroga se imputarán a los créditos autorizados por la presente Ley. Caso de que en dicho presupuesto no hubiese el mismo concepto que en el presupuesto para 1989 o de que habiéndolo resultase insuficiente la

Consejería de Economía y Hacienda determinará el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado.

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 89-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 89-I, presentada por el Procurador D. Isafas Herrero Sanz, instando el pago puntual de salarios y la concesión de anticipos a trabajadores eventuales.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 89-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ISAIAS HERRERO SANZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León contrata a trabajadores con carácter eventual para la realización de diversos trabajos.

Estos trabajadores empleados por la Junta, serán, probablemente, los que perciban sus salarios con más retraso en nuestra Comunidad; retraso que alcanza los tres meses en numerosos casos.

Como quiera que esta situación es, a todas luces, injusta, gravemente perjudicial para la economía de los trabajadores y, además, viola un elemental derecho como es el de percibir con puntualidad su salario, se hace la siguiente PROPOSTA DE RESOLUCION:

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que:

1. Procure el pago puntual cada mes de los salarios de los trabajadores eventuales.

2. Conceda anticipos a los trabajadores eventuales por un importe equivalente a los de los salarios no devengados cada mes.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 90-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 90-I, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando la negociación con el Gobierno Central para incluir a la Comunidad en el proyecto de transformación de vía.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 90-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 156 y ss., presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, para su debate y votación ante el PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El pasado 9 de Diciembre el Consejo de Ministros acordó aprobar la introducción del ancho de vía internacional en aquellas líneas de nueva construcción para alta velocidad, considerando prioritaria la construcción de nuevas líneas para los corredores Madrid-Sevilla y Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa.

Toda vez que nuestra Comunidad es actualmente beneficiaria del corredor que une Madrid con Francia por la frontera de Irún, y que en la actualidad parece relegada de los futuros proyectos de ancho de vía internacional por el Gobierno Central, es por lo que se formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que en el plazo más breve posible negocie con el Gobierno Central la posibilidad de incluir a nuestra Comunidad en el citado proyecto de transformación de vía".

En Fuensaldaña, a 29 de Diciembre de 1988

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

P.N.L. 91-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 91-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a realización de un ciclo de actividades culturales en homenaje a Maria Teresa León y Luis Martín Santos. De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 91-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en

el artículo 156 del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante la Comisión de Educación y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos meses, la cultura burgalesa ha perdido dos figuras señeras, en los planos de la creación literaria, el pensamiento y la trayectoria vital: María Teresa León y Luis Martín Santos. El anterior Gobierno de Castilla y León había realizado, entre sus tareas culturales en la provincia burgalesa, un conjunto de actividades en los que estos dos nombres habían estado asociados. Así, se realizó en 1987 un homenaje a María Teresa León, con un ciclo de conferencias. Y, en los primeros tiempos de la andadura de la Junta, Luis Martín Santos coordinó, con toda la dedicación y desprendimiento que le caracterizaban, el curso "Música y Sociedad" que, patrocinado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, iba a ser el antecedente de una extensión en Burgos de la prestigiosa entidad cultural, frustrada al final por el desinterés de las Corporaciones burgalesas.

Pérdidas tan importantes no pueden dejar de tener traducción en el quehacer cultural de la Junta de Castilla y León.

Por esta razón, el Grupo de Procuradores Socialistas solicita de la Comisión de Educación y Cultura la aprobación de la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. La Comisión de Cultura de las Cortes de Castilla y León insta a la Consejería de Cultura y Bienestar Social a la realización de un ciclo de actividades culturales en homenaje a las figuras de María Teresa León y Luis Martín Santos.

2. Dentro de este conjunto de actividades figurará la edición, bien en publicación propia de la Junta, bien con el apoyo institucional a editoriales privadas, de una recopilación de las obras más selectas de estos autores burgaleses.

Fuensaldaña, a 18 de enero de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 92-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 92-I, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a regulación de la composición y funcionamiento del Organismo Administrativo del Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 92-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La conservación del medio ambiente y del medio natural son preocupaciones prioritarias de todos los gobiernos europeos. Para conseguirlo se parte de la filosofía de que es más conveniente evitar en su origen sus alteraciones que combatir a posteriori los efectos de un progreso mal entendido. Para ello es necesario introducir criterios de protección y conservación del medio ambiente y del medio natural en la toma de decisiones que permiten la realización de aquellos programas o proyectos cuya incidencia en ellos sea elevada. La evaluación previa del impacto de los programas o proyectos sobre el medio ambiente, se transforma así en requisito imprescindible previo a la aprobación y realización de los mismos. Así está recomendado por los organismos internacionales como la OCDE y la PNUMA.

En ese camino y en España, aparecen referencias a evaluación de impacto ambiental, en el Reglamento de actividades clasificadas de 1961, en los Reales Decretos de 1982 y 1984 que desarrollan la Ley de Minas, (restauración de medio natural afectado por las actividades extractivas a cielo abierto), y en la Ley de Aguas de 1985. ("En la tramitación de concesiones y autorizaciones que afecten al dominio público e hidráulico y pudieran implicar riesgos para medio ambiente será preceptivo la presentación de una evaluación de sus efectos").

En Europa también se ha avanzado y así aparece la Directiva del Consejo de 27 de Julio de 1985 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre medio ambiente, y la Resolución

del Consejo relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992), cuarto programa de la CEE.

También la Junta de Castilla y León, la anterior, dictó Resoluciones como el Decreto 119/85 de 17 de Octubre sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras, o las Ordenes de 11 de febrero y 20 de Junio de 1986 que desarrollan el Decreto anterior.

A pesar de todo ello existía un vacío legal manifiesto, lo que dificultaba enormemente la consecución del objetivo básico de toda política medio ambiental: control previo de los efectos nocivos del desarrollo sobre medio ambiente.

Ese vacío queda parcialmente cubierto por el Real Decreto Legislativo 1.302/86 de 28 de Junio de evaluación de impacto ambiental y por el Real Decreto 1.131/88 de 30 de septiembre (B.O.E. de 5 de octubre de 1988) por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. anterior.

El R.D.L. 1.302/86 en sus artículos 3.2, 4.1, 7 y 9.1 hace referencia al ORGANISMO AMBIENTAL, que a su vez es definido en su artículo 5 de la siguiente manera: "A los efectos del presente R.D.L., se considera órgano ambiental el que ejerza esas funciones en la Administración Pública donde resida la competencia sustantiva para la realización o autorización del proyecto".

En el citado Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/86 aprobado por Real Decreto 1.131/88, y en su artículo 4.2 se define cuál es el ORGANISMO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL: LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

A lo largo del Reglamento, y en los apartados en que se describen los procedimientos para la realización de un proyecto de los comprendidos en el anexo del R.D.L. 1.302/86, y por lo tanto sometidos a evaluación de impacto ambiental, se hacen constantes referencias al "ORGANO DE MEDIO AMBIENTE COMPETENTE" (art. 13), o al "ORGANO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ADMINISTRACION AUTORIZANTE" (art. 17).

Es claro que la Junta de Castilla y León tiene competencias en repoblaciones forestales, caza, pesca, concesiones mineras, etc., y por ello es absolutamente imprescindible que se constituya en su seno el "ORGANO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE", que ya debería estar creado y en funcionamiento desde el día 5 de Octubre de 1988.

Por todo ello el Procurador que suscribe formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Que la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta resolución, proceda a regular la composición y funcionamiento del Organismo Administrativo del Medio Ambiente.

2. En su composición estarán representados en cualquier caso, sus servicios encargados de la conservación de la naturaleza.

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Comunicaciones

C.J.C. y L. 3-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de Febrero de 1989, ha acordado trasladar a la Comisión de Transportes, Turismo y Comunicaciones para su debate, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León la comunicación, C.J.C. y L. 3-I, remitida por la Junta de Castilla y León, sobre cumplimiento de la Moción aprobada en Sesión Plenaria de 17 de Junio de 1988, relativa a reapertura de la línea férrea "Palazuelo-Astorga".

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

Excmo. Sr.:

En relación con la Moción aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León en sesión celebrada el día 17 de junio de 1988, como consecuencia de la Interpelación presentada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, relativa a política real tendente a la reapertura de la línea férrea Palazuelo-Astorga, y en cumplimiento de la misma; la Junta de Castilla y León dentro del plazo establecido en la Moción aprobada, da cuenta a las Cortes de Castilla y León de la comunicación sobre las gestiones y negociaciones llevadas a cabo por la Consejería de Fomento para la reapertura al tráfico de viajeros de la línea férrea "Palazuelo-Astorga".

De la citada comunicación y en base a lo establecido en el artículo 147.4.1.º y 2.º del Reglamento de la Cámara, deberá darse traslado a la Comisión que corresponda por razón de la materia.

Valladolid, 30 de diciembre de 1988.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Juan José Lucas Jiménez*

COMUNICACION A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, SOBRE LAS GESTIONES Y NEGOCIACIONES LLEVADAS A CABO POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO PARA LA REAPERTURA AL TRAFICO DE VIAJEROS DE LA LINEA FERREA "PALAZUELO-ASTORGA".

Cumpliendo el mandato de las Cortes de Castilla y León, contenido en la Moción aprobada en el Pleno del día 17 de Junio de 1988, esta Consejería ha realizado diversas gestiones tendentes a la reapertura del ferrocarril citado.

En dicha Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo relativa a la política real respecto al inicio de negociaciones para reabrir la línea férrea Palazuelo-Astorga, en el segundo punto del Orden del día, interpeló a la Junta para que manifestase su intención real de negociar e intentar reabrir la línea. Se puso de manifiesto que en el debate de la Interpelación, este Consejero expresó que el Gobierno de la Junta tenía una voluntad clara de reabrir y de las negociaciones realizadas hasta ese momento, expuestas nuevamente en la Moción de referencia, y de dar cuenta a la Cámara de todas las actuaciones seguidas con posterioridad.

Estas gestiones se han basado en tres escritos dirigidos por este Consejero al Presidente de Renfe, en los que se ponía de manifiesto aceptar las condiciones previas para suscribir cualquier tipo de Convenio impone la Cláusula 13 del Contrato-Programa Estado-Renfe 1988-1991, suscrito el 22 de Abril de este año, instando a dicha Presidencia a fijar día y hora para iniciar las conversaciones oportunas, señalándose, incluso, posibles fechas para celebrar estas reuniones.

De ninguna de estas tres cartas ha tenido contestación esta Consejería. (Se acompañan fotocopias de las cartas de referencia).

Con independencia de ello y desde el 20 de Julio al 22 de Octubre se han realizado diversas llamadas telefónicas al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones en solicitud de entrevista con el titular de dicho Departamento, sin que hasta el momento, a pesar de la insistencia, se haya conseguido concretar una fecha para realizarla.

Aprovechando la presencia de este Consejero y la del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (D. José Barrionuevo) en el Hostal San Marcos de León, con motivo de la cena ofrecida por el Presidente de la Junta de Castilla y León en honor del Ministro de Asuntos Exteriores de la República Francesa el día 8 de octubre del corriente año, se habló de este tema y se acordó celebrar una entrevista que sería fijada en breve, siendo solicitada telefónicamente en tres ocasiones posteriores a esta conversación, sin que hasta el día de la fecha se nos haya fijado día y hora para realizarla.

Reforzando nuestra postura de agilizar los trámites conducentes a la reapertura de esta línea férrea, el 29 del pasado mes de Noviembre, el Director General de Trans-

portes de esta Consejería, en reunión celebrada en Valladolid por el Grupo Permanente Renfe-Junta de Castilla y León, se trató tan repetido tema, reunión con nutrida asistencia de representación de Renfe, a cuyo frente figuraba el Jefe de Relaciones de Renfe con las Comunidades Autónomas.

En esta reunión la representación de Renfe, a propósito del punto 5.º del Orden del día, no pudo definir ni el montante del déficit de explotación a cubrir la Junta ni el modelo de explotación implantada, pese a tener nuestra oferta desde el mes de Marzo de 1988.

Las razones alegadas por Renfe para dicha negativa hacen referencia a la supeditación de cualquier decisión de este tipo a la remodelación de la red ferroviaria planteada por el cambio de vía de 1,435 m. a 1,672 m.

Quedó de manifiesto en dicha reunión la propuesta por el silencio de Renfe y el emplazamiento aceptado por dicha empresa, de que en el plazo de 4 meses, nos comunicarían el posible déficit de explotación.

Con independencia de ello se ha tratado de este tema telefónicamente con la Consejería de Transportes de la Comunidad Extremeña en tres ocasiones, una de ellas con D. José Vázquez, de la Asamblea de Extremadura, como apoyo a la decidida postura de la reapertura de la línea.

CONCLUSION

Con lo realizado, más las llamadas de atención a la opinión pública sobre este problema pendiente, y muy particularmente la inclusión en el proyecto de presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1989 de una partida para subvenir a dicho déficit evaluada en 300 millones de pesetas, creemos haber cumplido el mandato soberano de esas Cortes de Castilla y León.

Estima esta Consejería que se han dado todos los pasos posibles para conseguir un Convenio con Renfe. La firma depende, sólo, de la voluntad política del Gobierno Central. La Junta está preparada para exigir que el Convenio a firmar sea adecuado en servicios, calidad y seguridad.

Una vez se nos emplace para la firma negociaremos nuestra participación en la cobertura del déficit (que iría en inversiones en la red ferroviaria que cruza la Comunidad Autónoma) con la Junta de Extremadura y Principado de Asturias, en su caso.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1988.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

C.J.C. y L. 4-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de Febrero de 1989 ha acordado publicar la Comunicación, C.J.C. y L. 4-I, remitida por la Junta de

Castilla y León para su posterior debate ante el Pleno, relativa a Infraestructura del transporte viario y ferroviario.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V.E. al amparo de lo previsto en el artículo 137 del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, comunicación de la Junta de Castilla y León relativa a "Infraestructura del transporte viario y ferroviario", para su posterior debate ante el Pleno.

Valladolid, 31 de enero de 1989.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Juan Carlos Aparicio Pérez*

Excmo. Sr.:

La Junta de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de las Cortes, ha acordado remitir a V.E. para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente Comunicación:

La política de obras públicas, con inversión creciente por todas las Administraciones competentes en los últimos años y la de remodelación de la trama ferroviaria, hoy en estudio, incidirán decisivamente en el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en su ordenación territorial.

Pero esa influencia puede ser muy negativa si se traduce en una marginación de nuestra Comunidad de las grandes rutas de tráfico de carácter europeo o en una dificultad de acceso de nuestra población, especialmente la rural, a las vías principales de tráfico en condiciones adecuadas de coste, comodidad y eficacia.

La tendencia natural de los flujos económicos, unida a una actuación pública equivocada sobre las infraestructuras, puede acentuar las diferencias de desarrollo entre otras regiones y Castilla y León y entre las provincias en el interior de ésta.

Los objetivos que la Comunidad Autónoma debe plantearse han de considerar nuestra efectiva integración en la Comunidad Económica Europea y la posición estratégica de Castilla y León cuyo aislamiento supondría la marginación, todavía mayor de todo el Noroeste de España en el transporte terrestre.

Asimismo tales objetivos deben asumir, para darles una proyección común, las aspiraciones de intereses provin-

ciales y locales de nuestra región en todo aquello que coincidan y enriquezcan los de la Comunidad.

Estos objetivos podrían ser:

— Fomentar y potenciar los ejes transversales.

— Facilitar la comunicación a través de la Comisa Cantábrica.

— Permeabilizar la frontera portuguesa.

— Establecer prioridades en las redes de la propia Comunidad y apoyar a las Diputaciones Provinciales en las suyas, recabando fondos estructurales para estas actuaciones y, en especial, para zonas con difícil accesibilidad.

Estos objetivos se traducen, respecto a la red viaria, entre otras medidas, en la ampliación de la actual y prevista red estatal de autovías y autopistas, en el mantenimiento e incluso incremento del esfuerzo inversor en las carreteras de la Comunidad y con el apoyo al Plan de Carreteras de las Diputaciones Provinciales.

Respecto a la red ferroviaria, y dada la profunda transformación a que va a ser sometida, es preciso conseguir que la nueva vía de ancho europeo con tren de alta velocidad atraviese Castilla y León como nexo de unión con Francia y Portugal y al mismo tiempo se transforme la actual red sin que se produzcan cierres de líneas, manteniéndose la posibilidad de establecer nuevos servicios.

Sirvan estas bases generales para abrir un debate en las Cortes que permita la aprobación de las resoluciones que se consideren necesarias.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 2 de Febrero de 1989 ha conocido el escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular comunicando el cambio de nombre del mencionado Grupo Parlamentario que pasa a denominarse "Grupo Parlamentario Popular".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

Excmo. Sr.:

El IX Congreso de Alianza Popular ha acordado el cambio de nombre de este partido, que en adelante pasará a denominarse Partido Popular. En consecuencia, el Grupo

Parlamentario de Alianza Popular de estas Cortes pasa a ser el Grupo Parlamentario Popular, lo que, a los efectos oportunos, comunico a V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fuensaldaña, 23 de Enero de 1989.

EL PORTAVOZ

Miguel Angel Cortés Martín

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta oral

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O 103-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a objetivos de la Campaña de Promoción de estaciones de esquí.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.O. 103-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación ORAL ANTE EL PLENO.

ANTECEDENTES:

Con el gusto por la publicidad que ya es tradicional en la Junta de Castilla y León, la Dirección General de

Turismo de la Consejería de Fomento ha publicado en la semana del 23 al 29 de Enero en diversos medios de comunicación nacionales unos anuncios bajo el lema genérico "ALTAES CASTILLA Y LEÓN" con el siguiente texto: "Alta y blanca. De Pajares a Guadarrama, de Leitariegos a la Pinilla, San Isidro, Tarna, Portillo de la Sía y de la Lunada... Estaciones para esquiar por todo lo alto que están en el interior. Paisajes de montaña, bosques, pistas de esquí... y un cielo incomparable que Castilla y León le pone muy cerca. Castilla y León: el interior de sus sueños".

La campaña de promoción de nuestras estaciones de esquí sería una más de las realizadas por la Junta, que a falta de realizaciones más materiales nos inunda de planas en los periódicos, si no fuera porque la cruda realidad convierte el interior de nuestros sueños en pesadilla burlesca: En las estaciones de esquí, citadas en los anuncios, en estos momentos no se puede esquiar, por falta de nieve; es más: por desgracia no hay previsiones fiables de que esta situación dé la vuelta a corto plazo.

Como es evidente que la campaña publicitaria tiene un elevado coste, a este Procurador le asaltan las dudas sobre la eficacia en la gestión de la Junta, puesta brillantemente de manifiesto por esta actuación concreta: ¿Es una broma de la Junta de Castilla y León, que invite a los españoles de otras regiones a venir a nuestras estaciones de esquí para recibirles con carteles institucionales de "Inocente, Inocente. Firmado: La Junta"? ¿Va la Junta a proporcionar patines u otros sistemas de deslizamiento a los visitantes de nuestras estaciones, a fin de compensar la falta de nieve? ¿La referencia a "los sueños" del anuncio es un anticipo de que en algunas de nuestras estaciones sólo puede esquiar con la imaginación?

En términos más prosaicos, este Procurador PREGUNTA:

¿Cuáles son los objetivos de una campaña de promoción de nuestras estaciones de esquí cuando no se puede esquiar en ellas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Preguntas con respuesta escrita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 369-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a cumplimiento del Real Decreto 142/1988, de 4 de marzo, en su artículo 7.1 d) en las oficinas de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 369-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El Real Decreto 192/1988 de 4 de Marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la Salud de la población hace referencia expresa en su artículo 7.1 d) que "no se permitirá fumar (entre otros lugares) en... zonas de las oficinas de las Administraciones Públicas destinadas a la atención directa al público".

En este sentido, se debe aplicar a las oficinas de la Administración Autonómica al igual que al resto de las otras Administraciones, y además exigir responsabilidad en el cumplimiento por parte de todos, especialmente por la autoridad competente.

Transcurrido un tiempo prudencial para comprobar la normativa citada en su cumplimiento, se puede observar aún que en oficinas de la Junta de Castilla y León su incumplimiento, bien permitiendo fumar a los trabajadores que atienden al público en zonas de registro, información, etc., o bien incluso hasta límites de trasladar a algún trabajador que plantea su derecho de no fumador a otras dependencias de la misma oficina donde no tiene contacto con el público (cuando en este molesto caso realmente debía haber sido trasladado el trabajador habitual fumador).

PREGUNTA:

¿Qué seguimiento ha realizado la Consejería de Presidencia del cumplimiento del Real Decreto 142/1988 de 4 de marzo en su artículo 7.1 d) en las oficinas de la Junta de Castilla y León, y, en su caso, si ha tenido conocimiento de supuestos incumplimientos del mismo?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Lorenzo López Trigal*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 370-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a solicitud de construcción y subvención de un puente sobre el Tormes en Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 370-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El río Tormes, a su paso por la ciudad de Salamanca, divide, a esta, en dos partes claramente desiguales, ya que es en la parte de la margen derecha donde se encuentra el centro de la ciudad y por tanto donde se concentran la mayoría de los servicios (comerciales, sanitarios, administrativos...).

Los habitantes de los barrios que forman la parte de la margen izquierda disponen para su comunicación diaria, con la otra parte de la ciudad, de un puente peatonal, el Puente Romano, y dos más de tráfico rodado y peatonal.

Por otra parte estos dos puentes son los únicos disponibles para comunicar el norte de la provincia de Salamanca con el sur, así como para dar salida a todo el tráfico que procedente del norte pasa a través de la ciudad de Salamanca hacia el sur y sudoeste, lo que ocasiona un grave problema de tráfico. Para resolver este problema sería necesario, además de la terminación de la construcción de la Ronda Oeste, construcción que marcha a buen ritmo, la construcción de otro puente a la altura del Paseo Canalejas, en el tramo comprendido entre el puente

de la línea férrea y el primero de los puentes de circulación rodada.

Los vecinos de la margen izquierda del río Tormes, han venido manifestando, a través de sus asociaciones, la necesidad de construir el mencionado puente. Este nuevo puente les permitirá una comunicación más rápida con el centro de la ciudad, daría salida a parte del tráfico rodado hacia el sur y suroeste y evitaría así, los atascos de tráfico, que en determinadas horas punta, se producen en la actualidad.

PREGUNTA:

¿Ha comunicado el Ayuntamiento de Salamanca a la Junta la necesidad de construir el mencionado puente?

¿Ha solicitado el ayuntamiento de Salamanca a la Junta Subvención para la mencionada obra?

¿Proyecta la Junta apoyar y subvencionar dicha construcción?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 371-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Altable Vicario, relativa a previsiones, cuantía y plazos para solucionar el problema del paso a nivel en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 371-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JULIAN ALTABLE VICARIO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Este Procurador ha tenido conocimiento de los problemas suscitados en la ciudad de Miranda de Ebro, derivados de las obras de acceso al nuevo hospital de dicha ciudad. De manera unánime todos los colectivos de Miranda de Ebro se han manifestado sobre la urgente necesidad de un paso elevado o subterráneo que evite la intersección entre la carretera y el ferrocarril con objeto de evitar las demoras y peligros que ello supone.

Ante este problema, ya a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se celebró una reunión a la que asistieron representantes de RENFE, representantes de la Junta de Castilla y León, una representación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro compuesta por el Sr. Simón Romanillos (Alcalde Presidente) y el Sr. villegas Merino (Concejal), en la que RENFE adquirió el firme compromiso de aportar el 35% del coste que supusiera la obra a realizar para evitar el paso a nivel objeto de esta pregunta.

Asimismo RENFE se comprometía a afrontar los gastos de redacción de proyecto de dirección de obra.

Este compromiso llevaba aparejado la adopción de compromisos complementarios por parte de la Junta de Castilla y León que hasta el momento no han sido concretados.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente pregunta:

¿Qué previsiones, en qué cuantía y a qué plazos tiene la Junta de Castilla y León para solucionar el problema del paso a nivel que se cita en esta pregunta?

En Burgos, a 19 de Diciembre de 1988.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Altable Vicario*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 372-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a resultado de la información pública sobre el proyecto de variante de carretera comarcal 512 a su paso por Linares de Riofrío.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 372-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Durante la última quincena de Junio y primera de Julio de 1988, fue sometida, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a información pública el proyecto del variante de carretera comarcal 512 a su paso por Linares de Riofrío.

PREGUNTA

¿Se ha hecho alguna observación por los particulares o Entidades interesadas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista de interés general?

¿Se ha hecho alguna observación en contra de dicho trazado?

En el supuesto de que haya habido observaciones en uno u otro sentido:

¿Cuáles son el contenido de las mismas?

¿Qué particulares, entidades o colectivos las han realizado?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 373-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a relación e importe de obras previstas para caminos en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la Comarca del Campo Charro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 373-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En la segunda fase del Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la comarca del Campo Charro, se prevé la ejecución y asfaltado de 12 caminos con una longitud de 63.220 km.

PREGUNTA:

¿Cuál es la relación detallada de los citados caminos y a cuánto asciende el presupuesto de la ejecución de las obras de cada uno de ellos?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 374-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a relaciones nominales de subvenciones solicitadas y concedidas a Grupos y Asociaciones para actividades culturales en la provincia de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 374-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO,

Procurador por Segovia, del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, y, en concreto a su Consejería de Cultura y Bienestar Social, de la que desea obtener RESPUESTA POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Acogiéndose a la Orden de 24 de Febrero de 1988, sobre subvenciones a Grupos Asociaciones para la realización de actividades culturales, varias de éstas habrán presentado solicitudes para su subvención.

Por ello me cabe preguntar:

— Relación nominal de solicitudes, con la cuantía económica de la subvención solicitada, presentadas en la provincia de Segovia de acuerdo con la citada Orden.

— Relación nominal de subvenciones, con su cuantía económica, concedidas en la provincia de Segovia, de acuerdo con la citada Orden.

Segovia, 27 de Diciembre de 1988.

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 375-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a inspección, vigilancia, control y sanciones a empresas de productos lácteos y derivados.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 375-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En reciente comparecencia en el Senado, el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo reconocía la existencia de numerosos fraudes en marcas de leches envasadas y en productos lácteos derivados.

En líneas generales el Sr. Ministro declaraba que se ha detectado el uso de sueros lácteos y leche en polvo para corregir deficiencias cualitativas del producto lácteo final.

Como consecuencia de todo ello, el Consejo de Ministros del pasado 26 de Octubre impuso a numerosas empresas de productos lácteos, muchas de ellas de Castilla y León, fuertes sanciones por "infracción en la reglamentación de quesos".

Con independencia del evidente fraude al consumidor que la utilización de estas prácticas supone, del potencial riesgo para la salud y del deterioro de posibles denominaciones de origen, parece oportuno que los ciudadanos tengan puntual conocimiento e información de las vulneraciones y fraudes que en esta materia hayan podido producirse en Castilla y León.

Por lo expuesto se formula la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta Escrita:

1. Dentro de las competencias de la Junta de Castilla y León, ¿qué medidas de inspección, vigilancia y control ejerce la Administración Regional sobre las empresas de productos lácteos y derivados de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma?

2. ¿Tiene conocimiento la Junta de Castilla y León de que han sido sancionadas empresas de productos lácteos de nuestra Comunidad Autónoma por infracción en la reglamentación de quesos, y en su caso, puede informarse de cuáles son?

3. ¿Con qué medios técnicos propios, y caso de no tenerlos, de qué laboratorios privados o de otras Administraciones se vale la Junta de Castilla y León para la realización de los análisis que permitan la correcta inspección y vigilancia para evitar y corregir los posibles fraudes en esta materia?

En Fuensaldaña, a 9 de Enero de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 376-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Gómez-Rodulfo Delgado, relativa a cumplimiento de la Resolución del Pleno de 29-4-88 sobre abastecimiento de agua a la población de Ledrada (Salamanca).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 376-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANTONIO GOMEZ-RODULFO DELGADO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el Pleno de las Cortes de Castilla y León de fecha 29 de Abril de 1988 fue aprobada, como consecuencia de una Proposición No de Ley conjuntamente presentada por el CDS y el PSOE, una Resolución que textualmente expresaba lo siguiente:

“Que la Junta de Castilla y León recabe las consultas, informes, autorizaciones, expedientes y acuerdos pertinentes de los diferentes organismos implicados y del ayuntamiento de Béjar, para que así, disponiendo de la documentación mencionada y de los medios técnicos y económicos necesarios, la Junta realice el Proyecto previo y las obras posteriores para la conducción y abastecimiento de agua desde la presa de Navanuño-Béjar a la población de Ledrada (Salamanca) y municipios próximos en función de las necesidades reales y de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Fomento”.

Como consecuencia de la sequía que actualmente padece de manera general nuestra Comunidad Autónoma y de modo particular la zona de Ledrada, en esta última localidad se han producido graves problemas de abastecimiento de agua que repercuten tanto sobre la población como sobre la industria chacinera.

A la vista de lo expuesto se formula la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta Escrita:

¿que medidas y acciones concretas ha adoptado la Junta de Castilla y León para cumplir todos y cada uno de los extremos de la Resolución transcrita en la Exposición de Motivos de esta Pregunta?

En Salamanca, a 10 de Enero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Gómez-Rodulfo Delgado*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 377-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.^º Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a cortas de acebo y medidas para hacer efectiva su protección.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 377-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Don JOSE MARIA MARTINEZ LASECA y Don ANGEL MARTIN VIZCAINO, Procuradores por la Provincia de Soria y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, realizan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León, de la desean obtener respuesta por ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la reciente celebración de las fiestas navideñas, diferentes medios de comunicación social, tanto de ámbito regional como nacional, se han venido haciendo eco del riesgo de desaparición que pudiera correr el acebo; toda vez que en las referidas fechas (por sus características peculiares: hojas verdes oscuras y cantos espinosos, con frutos de drupas rojizas) aumenta la demanda en el consumo de dicha planta, dado su tradicional empleo como elemento decorativo.

Esta especie arbórea está protegida por normativa de la Consejería de Agricultura Ganadería y Montes, dictada en 1985.

No obstante, y pese a tales medidas protectoras (por la incidencia que la existencia del acebo representa para el mejor mantenimiento del equilibrio ecológico), está demostrado como las zonas boscosas de nuestra región —fundamentalmente las de Soria y León— siguen padeciendo la continuada agresión de su corta y recolección, tanto para el consumo interior cuanto para una posterior comercialización en otras Comunidades Autónomas, cuales las de Cataluña y Madrid.

Por todo ello, a tenor de los antecedentes aludidos, se formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Tiene alguna constancia la Junta de Castilla y León de los agentes de estas cortas de acebo y de su posterior comercialización?

¿Qué nuevas medidas piensa la Junta emprender para hacer efectiva la protección de esta especie arbórea y con ello la del medio natural?

En Soria, a 10 de enero de 1989.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *José María Martínez Laseca*

Fdo.: *Ángel Martín Vizcaino*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 378-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a medidas económicas, sociales y culturales en favor de la población marginada de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 378-I

JESUS MALAGA GUERRERO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los art. 148 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para la que se solicita contestación por escrito:

Según la Delegación Provincial de Cáritas Diocesanas de Salamanca en un estudio presentado en el mes de Noviembre, la situación económica cultural, de la juventud y la población rural de la provincia, raya con cotas más bajas de pobreza y desidia que algunos países tercermundistas.

En el estudio se demuestra que en Salamanca hay más de cincuenta mil pobres. Severa, intermedia y moderada con los tres niveles de pobreza que se corresponden con los baremos económicos de cinco, diez y quince mil pesetas

respectivamente por persona y mes, y por lo que toda persona con ingresos inferiores a las citadas cantidades estaría considerada como pobre.

Existen más de tres mil analfabetos adultos declarados, y los menores no escolarizados alcanzan la cifra de 1.583 niños.

Por otro lado se indica que 2.300 familias carecen del equipamiento imprescindible en cualquier hogar (luz, agua corriente, servicio independiente, etc.) y que cerca de 7.000 familias carecen de ducha y agua caliente.

La situación socioeconómica de la juventud salmantina, por otro lado, con más de 18.000 jóvenes inscritos en la Oficina de Empleo, se muestra totalmente precaria en cuanto a expectativas de empleo se refiere. Para Caritas, esto tiene relación con el aumento de los delitos, el alcoholismo y la drogadicción.

Es de destacar en el estudio el envejecimiento de la población y la ruralización de la provincia, muy por encima de la media regional y nacional.

Por sectores económicos, casi un 28% de la población activa en el año 1986 estaba ocupada en el sector agrícola (en países desarrollados del 5%-10%). Por el contrario el nivel de industrialización es del 13%.

En el sector servicios, se encuentran el 49% de la población activa, que es el único sector productivo, que genera empleo y absorbe el excedente de la población procedente del sector agrario, evitando así la masiva emigración. Este sector se basa fundamentalmente en los servicios administrativos, hosteleros y universitarios.

1.º ¿Qué medidas económicas, sociales y culturales se van a realizar en favor de esas bolsas de pobreza en Salamanca?

2.º ¿Qué acciones y con qué organismos se llevarán a cabo para atajar el incremento de niños sin escolarizar y adultos analfabetos, si la Diputación Provincial de Salamanca (la única institución que se comprometía con el asunto), ha tenido que cerrar las Aulas de Cultura en los municipios, por acuerdo pactado de la entonces oposición?

3.º ¿Qué ayudas se ofertan u ofertarán para que las familias puedan tener una vivienda digna y con los mínimos servicios?

4.º Visto el fracaso del Plan Joven de esta Junta de Castilla y León, ¿qué soluciones se pretenden dar a estos 18.000 jóvenes parados?

5.º ¿En qué sentido se van a orientar las ayudas para fomentar la industrialización urgente de Salamanca, así como su potenciación universitaria y turística?

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión

de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 379-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a razones por las que no se ha publicado la Disposición con las condiciones específicas de prórroga del Presupuesto.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 379-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León adopta previsoras medidas para el caso de que los Presupuestos de la Comunidad no se encontraran aprobados antes del primer día del ejercicio económico. A estos efectos la referida Ley establece que "se entenderán prorrogados automáticamente los del ejercicio anterior con sus modificaciones, si las hubiere".

No obstante, se establece también taxativamente que por la Consejería de Economía y Hacienda se determinarán las condiciones específicas a que haya de ajustarse dicha prórroga presupuestaria, todo ello con el evidente objeto de que la gestión de los servicios públicos a cargo de la Comunidad Autónoma no sufran ningún tipo de paralización.

En consecuencia, si por un lado la prórroga presupuestaria se produce con carácter automático, por el otro se hace necesaria la Disposición de carácter general que determine las condiciones específicas a las que habrá de ajustarse dicha prórroga.

A la fecha del 14 de Enero todavía la Consejería de Economía y Hacienda no ha publicado las disposiciones reguladoras de la prórroga presupuestaria, lo cual produce el efecto de entorpecimiento y paralización de la Administración que la propia Ley trata de evitar.

No sería en modo alguno imputable una cierta parálisis de la Administración de nuestra Comunidad a la actividad legislativa que por razones de todos conocidas no aprobó el Proyecto de Ley Presupuestaria en los plazos señalados para ello, sino a una posible falta de diligencia de la Consejería de Economía y Hacienda en promulgar y publicar las Disposiciones precisas para ejecutar la prórroga del Presupuesto, sin que pueda argüirse por dicha Consejería imprevisiones de cualquier naturaleza, dado que las prórrogas presupuestarias y sus mecanismos de ejecución se hallan contemplados en todas las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta Escrita:

¿Cuáles son las razones por las cuáles la Consejería de Economía y Hacienda no ha publicado todavía la Disposición con las condiciones específicas a que haya de ajustarse la prórroga del Presupuesto?

En Fuensaldaña, a 14 de Enero de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 380-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a promoción de la Ruta de Alvargonzález.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 380-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Don JOSE MARIA MARTINEZ LASECA y Don ANGEL MARTIN VIZCAINO, Procuradores por la Provincia de Soria y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, realizan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León, de la que desean obtener respuesta por ESCRITO

ANTECEDENTES:

No cabe la menor duda de que el turismo bien orientado, bien canalizado, bien atendido, puede reportar beneficios, no sólo al sector hostelero; sino a la mayoría de la población.

Sin embargo, para convertir esa aspiración en realidad no basta con ponerse a esperar a que vengan los forasteros a disfrutar de nuestras bellezas artísticas, paisajísticas, gastronómicas, etc. Se hacen necesarios el estudio, la programación, la promoción y el apoyo de esta oferta turística, al tiempo que la coordinación de esfuerzos institucionales a los efectos de motivar y orientar convenientemente a nuestros visitantes.

Cierto es que la oferta turística comprende un amplio abanico de posibilidades de indudable atractivo tales como, además de las antes mencionadas, las de nuestras singulares costumbres y tradiciones populares, rica artesanía, etc.

Pese a ello, todo esto, que viene centrando nuestra imagen habitual, precisaría de una oferta complementaria que la haga más atractiva y competitiva, y entre las que, como se ha venido incidiendo últimamente, figuraría la del aprendizaje y estudio de nuestra propia lengua: el castellano.

En tal orden de cosas, cobraría una especial importancia el utilizar como reclamo de ese proceso educativo —que comportaría una prolongación en la estancia de nuestros visitantes— el establecimiento de lo que denominamos RUTAS LITERARIAS o itinerarios de viajes centrados alrededor de una obra literaria o reproduciendo los realizados por conocidos escritores de nuestra literatura.

Así, entre las muchas posibles a determinar en nuestra Comunidad, cabrían citarse, por dar unos ejemplos, las de la ruta del Cid, de Los 7 Infantes de Lara, de El Lazarillo de Tormes (Tejares, Salamanca, Almorox, Escalona y Torrijos hasta llegar a Toledo), etc.

Con motivo de celebrarse este año el 50 aniversario de la muerte del poeta Antonio Machado, quien ha trascendido Universalmente la ciudad y las Tierras del Duero, nos merece una especial atención la Ruta de Alvargonzález —actualmente señalizada mediante indicadores ubicados por iniciativa de la Fundación Española "Antonio Machado"— y que, con origen en Soria capital, supone una interesante excursión por la Zona de Pinares, para conocer las fuentes del río Duero y la Laguna Negra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Ha previsto la Junta de Castilla y León, a causa de la celebración de la mencionada efemérides, algún tipo de actuación conjunta para la promoción de la Ruta de Alvargonzález o itinerario seguido por el poeta Antonio Machado en 1910, durante su estancia como profesor de instituto en Soria?

En Soria, a 12 de enero de 1989.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *José María Martínez Laseca*

Fdo.: *Angel Martín Vizcaíno*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P.E. 381-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a acciones emprendidas o previstas para exterminar la plaga de roedores.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 381-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta ESCRITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Dada la posible gravedad que para amplias comarcas de nuestra Comunidad puede suponer la extensión de la plaga de topillos con perjuicios importantes para sus cultivos, este Procurador,

PREGUNTA:

Sobre las acciones que los Servicios Territoriales correspondientes han realizado o piensan efectuar para la exterminación de dicha plaga de roedores.

En Fuensaldaña, a 17 de Enero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión

de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 382-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a quién y con qué criterios ha realizado el estudio sobre el tema deportivo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 382-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En la rueda de prensa dada por el Sr. Consejero de Cultura y Bienestar Social y por el Director General de Deportes a finales de noviembre, en la que se hace un balance del deporte en la Comunidad, se afirma que, de acuerdo con un estudio realizado a nivel de Autonomías, Castilla y León figura en segundo lugar, en el tema deportivo, entre las 17 Comunidades Autónomas, detrás de Navarra, afirmándose también que "considerando la gran diferencia de recursos entre ambas autonomías, bien se puede decir que estamos al mejor nivel".

Estas afirmaciones nos sorprenden, siendo nuestra sorpresa aún mayor cuando apenas hace un año el Sr. Consejero afirmaba, ante la Comisión de Educación y Cultura, que en el tema deportivo, Castilla y León era una de las peores Comunidades Autónomas.

PREGUNTA:

¿Quién y con qué criterios ha realizado el mencionado estudio?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión

de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P.E. 383-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.^a Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a inversiones presupuestarias en la Casa-Palacio de Aldealseñor (Soria).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 383-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JOSE MARIA MARTINEZ LASECA y D. ANGEL MARTIN VIZCAINO, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Soria y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Casa-Palacio de Aldealseñor (Soria) es un interesante conjunto histórico-artístico, rural; con superposición de estilos arquitectónicos, correspondientes a diferentes épocas y cuyo origen más remoto algunos estudiosos datan en el siglo X.

Dicho conjunto monumental está integrado por una torre vigía —de unos 30 metros de altura—, que descuello del resto edificado abierto a un extenso patio, el cual se ve enmarcado al oeste por las caballerizas y una bella solana al este, mientras que el lado sur se cierra con tapia almenada en puntos de diamante y portal adintelado. Esta Casa-Palacio, propiedad al parecer de varias personas, se encuentra en la actualidad deshabitada, utilizándose algunas de sus dependencias para almacenes y cocheras, por lo que su grado de deterioro ha venido en aumento, hundiéndose techumbres y derrumbándose algunos lienzos de pared.

Quizá, de entre los muchos edificios de la arquitectura civil soriana que corren gran peligro, la casa palaciega de Aldealseñor sea el más necesitado de ayuda actualmente. Sensible a la urgencia de su rehabilitación, la Consejería de Cultura y Bienestar Social presupuestó en el anterior Plan General de Restauración 4 millones de pesetas, propo-

niendo en el actual plan del 89-90 la cantidad de 20 millones para el mencionado inmueble.

A la vista de todo lo anterior, se formula la siguiente PREGUNTA:

¿Qué aplicación concreta tuvieron esos 4 millones, presupuestados el ejercicio anterior, en el mencionado palacio?

Considerando la propuesta de una nueva inversión de 20 millones. ¿Ha previsto la Consejería de Cultura y Bienestar Social ir más allá de la mera consolidación del edificio procurando su habilitación para otros fines y usos más nobles que los actuales?

¿Se ha tomado alguna iniciativa para declarar al referido Palacio de Aldealseñor como Monumento Nacional?. De ser así, ¿en qué fase se encuentra tal declaración?

En Soria, a 29 de Diciembre de 1988.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *José María Martínez Laseca*

Fdo.: *Angel Martín Vizcaino*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 384-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José A. Martín de Marco, relativa a extremos sobre contratos de trabajo realizados por el Servicio de Cultura de Soria desde 1-8-1987.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 384-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOSE ANTONIO MARTIN DE MARCO, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habida cuenta de que en medios de difusión locales y provinciales se ha denunciado y puesto en entredicho la forma de contratar personal por el servicio de Cultura de la provincia de Soria, dependiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, poniendo de manifiesto irregularidades en los procesos de selección de personal.

PREGUNTA.

¿Cuántos contratos de trabajo, especificando su tipo, periodos de contratación, requisitos, reseñando el personal contratado con nombres y apellidos así como el Departamento donde presta o ha prestado sus servicios, se han efectuado por el Servicio de Cultura de la provincia de Soria desde el 1 de Agosto de 1987 hasta la fecha?

¿Se ha efectuado consulta en cada caso a la Dirección Provincial del INEM para la provisión de las plazas objeto de dichos contratos?

¿Se ha cumplido con la normativa vigente en los procesos de selección de personal, formación de Tribunales, baremos y realización de pruebas para la adjudicación de dichas contrataciones?

En Soria, a 20 de Enero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Antonio Martín de Marco*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 385-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a complemento específico de los Agentes Forestales y nivel de los Jefes de Agencia de Extensión Agraria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 385-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de

las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES

Circula por las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes un borrador impreso en papel oficial, de la RPT de la citada Consejería, correspondiente al año 1989. En él se observan dos cuestiones que plantean al Procurador que suscribe esta pregunta, dudas sobre si su omisión no constituirá un error. Porque no parece razonable que los Agentes Forestales no tengan asignado un complemento específico que signifique las especiales dificultades de su trabajo, horario flexible, peligrosidad, etc., distinguiéndose de otros trabajos de funcionarios del mismo grupo y nivel, y que los Jefes de Agencia de Extensión Agraria de Capitales de Provincia tengan dos puntos de nivel menos que los que están en el territorio de la provincia, teniendo ambos las mismas funciones.

Por todo ello se PREGUNTA:

¿Es cierto que los Agentes Forestales no tendrán complemento específico que signifique las especiales dificultades de su trabajo, horario flexible peligrosidad etc., distinguiéndole de otros trabajos de funcionarios del mismo grupo y nivel?.

¿Es cierto que los Jefes de Agencia de Extensión Agraria de Capitales de Provincia van a tener un nivel dos puntos inferior a los Jefes de Agencia de Extensión agraria del territorio de la Provincia?

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 386-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento de la legislación vigente en la apertura de nuevas instalaciones en la factoría de Tableros BON.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 386-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Hace algunos meses en las instalaciones de la empresa Tableros Bon en el Polo de Desarrollo de Burgos, a centenares de metros de algunos barrios burgaleses, ha comenzado a funcionar una nueva instalación industrial de la que se desconoce su proceso de fabricación y las sustancias que en él intervienen.

En Junio de 1988, la Unión Provincial de Burgos de Comisiones Obreras informaba a la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de la puesta en marcha de esta instalación, recibíendose como contestación un oficio en el que se destacaba que según la legislación vigente no se precisa para la puesta en marcha de la instalación autorización administrativa, sino que una vez puesta en marcha debería acreditarse el cumplimiento de las condiciones referentes a sanidad, seguridad, protección de medio ambiente, etc.

Al parecer, dicha factoría podría utilizar en su proceso de fabricación formaldehído. El formaldehído está incluido en el anexo III del Real Decreto 886/1988 de 15 de Julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, y en este sentido se considera, según el artículo 2 del citado Real Decreto, sustancia peligrosa.

El artículo 8 de esta norma obliga a las nuevas instalaciones que utilicen formaldehído en las cantidades fijadas (50 toneladas) a presentar, con seis meses de antelación al inicio de la actividad industrial, una declaración que contenga como mínimo información sobre:

— Las sustancias utilizadas, cantidad de las mismas, propiedades químicas y físicas en las condiciones de utilización, estado físico o transformaciones químicas.

— Las instalaciones, localización geográfica, número de trabajadores expuestos a accidente, procesos tecnológicos, causas de posibles riesgos, condiciones de accidentalidad, medidas, etc.

— Las situaciones de accidente: Planes de emergencia interior y exterior, etc.

De entrar en el ámbito de aplicación del citado Decreto, esta declaración debería haber sido presentada ante la Comunidad Autónoma, que debería posteriormente, en

colaboración con los industriales afectados, informar adecuadamente a los ciudadanos sobre riesgos, medidas de autoprotección e instrucciones a seguir por la población en caso de una alarma por accidente mayor.

En el mes de octubre de este año, el Ayuntamiento de Burgos, en contestación a un escrito remitido por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Burgos, informaba al sindicato que había requerido a la empresa que detallara el proceso industrial de fabricación con ocasión del expediente de otorgamiento de la licencia municipal de obras. Al Procurador firmante le consta como la Administración del Estado se ha interesado asimismo por la intervención de la Junta como Administración Competente.

Sin entrar a considerar la posible aplicación del Real Decreto 886/1988, la normativa sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas establece como las industrias fabriles que deban ser consideradas peligrosas deberán emplazarse, como regla general, a 2.000 metros del núcleo más próximo de población, distancia que no se respeta en este caso. En las instalaciones existentes con anterioridad de Tableros Bon existe un secadero de madera que ha sufrido varios incendios, y que acentuaría los riesgos de las nuevas actividades.

PREGUNTA:

¿Ha realizado la Junta de Castilla y León alguna actuación a fin de determinar si la apertura de estas nuevas instalaciones en la factoría de Tableros BON debían sujetarse a la normativa vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o al Real Decreto 886/1988 de 15 de Julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales?

De ser de aplicación alguna de la normativa citada ¿Qué actuación va a realizar la Junta a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y el cese de la situación irregular?

De no ser de aplicación ¿Cómo se ha llegado a esta conclusión y que garantías puede ofrecer la Junta en materia de sanidad, protección de medio ambiente, y seguridad de la instalación y del entorno?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Grando Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 387-I, formulada la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge V. Póliz Laguna, relativa a colaboración voluntaria en la Concentración Olímpica Juvenil.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 387-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JORGE V. POLIZ LAGUNA, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según se desprende de noticias de prensa, así como de alguna respuesta de la Junta a preguntas efectuadas por otros Procuradores, el programa para la formación del voluntariado que se ha instruido para colaborar en los Juegos Olímpicos de Barcelona'92 ya se ha establecido.

Asimismo se ha previsto, que aprovechando tal circunstancia se formen los voluntarios para colaborar con la Concentración Olímpica Juvenil.

En estos días se está enviando a los inscritos como colaboradores voluntarios para Barcelona'92, una carta, a fin de que reafirmen su deseo de participar en tal acontecimiento, con el objeto de dar comienzo a los cursos de formación. En dicho escrito se hacen referencias también a la colaboración de los mismos con la concentración Olímpica Juvenil, referencias que pensamos no muy afortunadas, en cuanto a la forma, y que pueden dar lugar, como así ha sido ya, a dudas entre los recepcionistas de la citada carta, motivo por el cual, este Procurador realiza las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Piensa la Junta realizar una invitación individualizada para que todo aquél que voluntariamente lo desee colabore con la Concentración Olímpica Juvenil?

2. ¿Es intención de la Junta, que todo aquél inscrito para colaborar con Barcelona'92 se vea en la obligación de ofrecerse "voluntario" para colaborar con la Concentración Juvenil?

En Fuensaldaña, a 24 de Enero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge V. Póliz Laguna*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la pregunta

con respuesta escrita, P.E. 388-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a cumplimiento de compromisos con los afectados de caso AEPA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 388-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El llamado caso AEPA es suficientemente conocido para no entrar en pormenores sobre el mismo. Existe un grupo de personas, agricultores en concreto, que se sienten estafadas en la gestión de AEPA Comercial SAT en el año 1984. Por ello y ante las denuncias de los afectados, hay abierto un proceso judicial del que se deducirán las responsabilidades pertinentes. Además está en sus inicios y ello afecta gravemente a las personas citadas, un proceso de subasta de sus bienes como consecuencia también de las acciones de AEPA. Sorprendentemente una buena parte de las personas que ocupaban cargos de responsabilidad en AEPA, ocupan hoy altos cargos de confianza en las diversas administraciones conservadoras en la Región, y como ejemplo citaremos a D. José Gabriel Martín Astruga, hoy Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, entonces Tesorero de AEPA y D. Adolfo Sánchez Martín, hoy Jefe de Gabinete del presidente de la Diputación de Valladolid y entonces Presidente de AEPA. Otras personas extremadamente vinculadas a AEPA, aunque no con cargos directivos en ella, también ocupan cargos de responsabilidad en la Administración Regional además de dedicarse en su momento, Mayo del 86 a crear otras Asociaciones, AVEA, que decían defender los intereses de "los hombre y las mujeres del campo español y especialmente los de Castilla y León". (Suponemos que con más éxito que AEPA).

Los afectados sostuvieron el día 8 de Noviembre una entrevistas con el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León y el Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias, D. Fernando Zamácola y D. Pedro Llorente respectivamente. En ella solicitaron al Consejero el cese inmediato de D. José Gabriel Martín Astruga, Secretario General y D. Pedro Llorente, Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias y le pidieron además ayudas en sus dificultades apelando a su teórica condición de defensor institucional de los intereses de todos los agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma. Obviamente el Consejero no aceptó la primera petición, comprometiéndose sin embargo a dar una respuesta en el plazo de ocho días a la solicitud de ayuda presentada. Ha transcurrido con creces el plazo indicado y no ha habido respuesta por lo que el Procurador que suscribe PREGUNTA:

¿Ha tomado alguna medida el Sr. Consejero tendente a cumplir el compromiso adquirido el día 8 de noviembre con los afectados del caso AEPA?

Caso de no haberlo hecho ¿Tiene intención de hacerlo?

En el primer supuesto ¿Cuáles han sido las medidas tomadas?

En el segundo caso ¿Cuáles serían las medidas a tomar?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro J. Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 389-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el procurador D. Jaime González González, relativa a adscripciones provisionales realizadas por la Administración Regional desde 1-12-1988.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 389-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de

las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de Marzo de 1988 el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó una moción en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a "que no se creen situaciones que puedan generar privilegios o méritos de unos funcionarios sobre otros, ni se consoliden situaciones anteriores irregularmente adquiridas". Considerando el hecho de que la adscripción provisional ha sido el mecanismo habitual de cobertura de plazas en la Administración Regional y que dicho sistema puede llegar a vulnerar el espíritu de dicha moción se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántas adscripciones provisionales han sido realizadas por la administración regional desde el 1 de Diciembre de 1988 hasta la fecha con especificación de funcionario, puesto y nivel de origen, puesto y nivel al que es adscrito y fecha de la adscripción?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 390-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a número de recursos interpuestos contra el Decreto 209/1988, de 10 de noviembre.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 390-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento

de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley 3/1984, de 2 de agosto, punto de partida para la reforma de la Función Pública, pretende establecer, como se indica en su Exposición de Motivos, la primacía del puesto de trabajo sobre la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala. Establece, dentro de las retribuciones complementarias, el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Es decir, la apreciación de la productividad deberá efectuarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con la labor realizada en el puesto de trabajo, sin que la asignación y percepción del correspondiente complemento genere ningún tipo de derecho individual a su mantenimiento en sucesivos periodos.

La Ley 7/1985, de 27 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, recoge literalmente en su artículo 58 lo establecido en el 23 de la Ley 30/1984, respecto a régimen retributivo y posteriormente aparece desarrollado por Decreto 209/1988, de 10 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

Este Decreto, al introducir nuevos conceptos retributivos, como es el complemento de Productividad Compensatoria, no contemplado en ninguna de las citadas Leyes, puede calificarse como un Reglamento independiente de ambas normas legales.

El Decreto de referencia cuantifica, en su anexo III, tal complemento y lo hace en función de diversos parámetros, entre otros el coeficiente de Cuerpo, concepto que figuraba en la legislación anterior a la Ley 30/1984, pero no considerado en ésta ni en la Ley 7/1985. Por otra parte, en el complemento de Productividad Compensatoria se establecen, dentro del mismo Grupo, diferencias sustanciales, según el coeficiente que se aplica; llegando, incluso, a asignarse al Grupo C, coeficiente 2'9, un complemento seis veces superior al señalado al Grupo B, coeficiente 3'3.

Estas discriminaciones, productoras de agravios comparativos entre Grupos y Cuerpos de funcionarios, suponen introducir un elemento distorsionador en el sistema retributivo y, en consecuencia, en la necesaria ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, generando disconformidad y creciente malestar en numerosos colectivos de funcionarios, obligando a éstos a la interposición de recursos de reposición, previos a la vía contencioso-administrativa.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita:

¿Cuántos funcionarios de cada uno de los Grupos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 27 de

diciembre, han interpuesto recursos de reposición ante la Junta de Castilla y León contra el Decreto 209/1988, de 10 de noviembre?.

En Fuensaldaña, a 25 de Enero de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE
Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 391-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a razón por la que no se ha gestionado en su totalidad al crédito para mejora de instalaciones sanitarias en mataderos municipales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 391-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Velar por la sanidad pública constituye uno de los objetivos prioritarios de las distintas Administraciones Públicas, objetivos que, deben estar adecuadamente coordinados para que la eficacia y la economía de recursos se consiga plenamente.

Dentro de estos objetivos de sanidad pública debe constituir preocupación importante lo que hace referencia a las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los mercados y los mataderos municipales.

Con este motivo en los Presupuestos de la Junta de Castilla y León del año 1988 se constituyó una partida presupuestaria dotada con 40 millones de pesetas al objeto

de contribuir, conjuntamente con las Corporaciones Locales a la mejora de las instalaciones sanitarias en mataderos municipales.

Tiene conocimiento el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social que esta partida no se ha gestionado en su totalidad, habiéndose desperdiciado, en consecuencia, unos recursos con un fin específico tan importante cual es el de velar por la higiene de los alimentos en particular y de la salud pública en general.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente pregunta para la que solicita Respuesta Escrita:

¿Cuál es la razón por la cual al 31 de diciembre de 1988 no se había gestionado en su totalidad el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03.02.058.761.0, por una cuantía de 40 millones de pesetas, con destino a mejora de las instalaciones sanitarias en mataderos municipales?.

En Fuensaldaña, a 26 de Enero de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE
Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 392-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a extremos relacionados con los incendios producidos en las comarcas zamoranas de la Carballeda y Sanabria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 392-I

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social al amparo de lo establecido en el artículo 148 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara formula a la Junta de Castilla y León la siguiente Pregunta para la que se solicita respuesta por Escrito.

EXPOSICION:

Recientemente una serie de incendios han asolado las

comarcas zamoranas de La Carballeda y Sanabria destruyendo, según las informaciones de Prensa, más de 10.000 Has., cifra en la que está incluida el 60% del Parque Natural del Lago de Sanabria.

La solución planteada por el Delegado Territorial en Zamora es mantener contactos con los vecinos "para mentalizarlos de la inutilidad de la quema de montes".

Ante los graves perjuicios económicos y los importantísimos daños ecológicos sufridos en esta zona, este Procurador.

PREGUNTA.

1. Relación de términos municipales de las comarcas de la Carballeda y Sanabria donde ha habido incendios forestales en los tres últimos meses del año 1988 y superficie quemada.

2. Medidas preventivas y acciones para la extinción de los mismos llevadas a cabo por el personal de la Sección de Montes del Servicio de Agricultura de la Junta de Castilla y León.

3. ¿Es cierto que en los mismos meses del año pasado hubo retenes en esas zonas y este año no, a pesar de que el Jefe de la Sección de Montes y el Director del parque Natural del Lago de Sanabria coinciden en que por la climatología especial que está caracterizando este invierno la vegetación se encuentra en condiciones óptimas para arder?

4. ¿Es consciente la Consejería de Agricultura de la mala situación en que se encuentran la mayor parte de los cortafuegos? Si es así, ¿se va a adoptar alguna medida correctora?

5. Según los técnicos de la Junta, dadas las características de los fuegos, consideran que han sido provocados por los propios vecinos. Es posible que un propietario de un terreno, aunque pueda recibir autorización de quemar su parcela para su limpieza, dado que se responsabiliza de lo que pueda suceder prefiera quemarlo de formama anónima e incontrolada pudiendo originar así un incendio de grandes proporciones. Por ello ¿sería factible que los vecinos que precisaran de la quema de su terreno lo solicitaran de la Sección de Montes y ésta programara durante estos meses la quema de los autorizados bajo la dirección y medios de los técnicos de la Junta?

Fuensaldaña a 27 de Enero de 1989.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 393-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a elección de Zamora para la celebración del día de la Comunidad en 1989.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 393-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 148 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde el año 1984 la Comunidad Autónoma de Castilla y León institucionalizó formalmente el Día de la Comunidad el 23 de abril, conmemorándose de manera solemne, y siguiendo en la práctica un hecho que ya venía produciéndose, en la Campa de Villalar.

En el año 1988 la Junta de Castilla y León decidió conmemorar el Día de la Comunidad con carácter rotatorio en cada una de las Provincias que la integran. A estos efectos, y según declaraciones del Presidente de la Junta, Sr. Aznar, la elección de las provincias en donde iba a celebrarse el Día de la Comunidad se realizaría por orden alfabético, comenzando por Avila, como así fue.

Sin embargo en la reunión del Consejo de Gobierno de Castilla y León del pasado jueves 26 de enero, y según referencia dada por la Oficina de Información de la Junta, el Día de la Comunidad correspondiente al año 1989 se celebrará en Zamora.

Ante lo expuesto se formula la siguiente Pregunta para la que se solicita respuesta Escrita:

¿Cuáles son las razones en virtud de las cuales se ha elegido a Zamora para celebrar en el año 1989 el Día de la Comunidad contraviniendo las expresas declaraciones del Presidente de la Junta de Castilla y León en el sentido de que se realizaría por orden alfabético?

En Fuensaldaña, a 30 de Enero de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión

de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 394-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a retraso en la construcción de nuevo puente de acceso a Toro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 394-I

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social al amparo del artículo 148 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara formula la siguiente PREGUNTA para la que solicita respuesta por escrito.

EXPOSICION:

Para dar solución al acceso a Toro como cabecera de comarca a la Azucarera, etc. se está construyendo un nuevo puente financiado por la Junta de Castilla y León.

Dado el grave retraso con que esta construcción se está llevando a cabo, este Procurador

PREGUNTA:

¿Cuál son las causas por las que existe actualmente un importante retraso en su ejecución?

¿Va a tomar alguna medida la Consejería de Fomento para que la Empresa constructora cumpla los plazos previstos?

En consecuencia, prevé la Consejería una fecha posible para la finalización de dicha obra?.

Fuensaldaña a 30 de Enero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 395-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a extremos relacionados con GESTUR-ZAMORA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 395-I

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social al amparo del artículo 148 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara formula la siguiente pregunta para al que se solicita respuesta por escrito.

EXPOSICION:

El día 10 de enero se constituye GESTUR ZAMORA con un 90% de capital público. Dado que la Federación Zamorana de Empresarios ha solicitado participar en esa Sociedad y que en la reunión del Consejo de Administración del día 23 se nombró un Gerente de la misma, este Procurador

PREGUNTA:

Fecha prevista y cifra en que se ampliará el capital de GESTUR ZAMORA

Para el nombramiento de Gerente ¿se ha seguido el proceso de convocatoria pública, proceso de selección, etc. como se ha hecho en el resto de Sociedades análogas de otras provincias?.

En Fuensaldaña, a 30 de Enero de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 396-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a coste de la Campaña "Alta es Castilla" y órgano responsable de la misma.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boltín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 396-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

PREGUNTA:

¿Cuál es el coste de la campaña de anuncios "Alta es Castilla y León" publicados por la Junta en enero de 1989?

¿Cuáles son el número y fechas de los anuncios publicados?

¿Qué órgano de la Junta es el responsable de la mencionada campaña, y ha decidido la inserción de los anuncios?.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de Febrero de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 397-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a obras y actividades relacionados con el Decreto de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 397-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1.302/86 de 28 de Junio de Evaluación de Impacto Ambiental en su Disposición Final dice: "El presente Real Decreto Legislativo será de aplicación a las obras e instalaciones o actividades sometidos al mismo que se inicien a partir de los dos años de su entrada en vigor".

Entre las obras incluidas en el anexo del citado R.D.L. y que por lo tanto están sujetas a la evaluación de impacto ambiental figuran:

— Grandes Presas

— Primeras Repoblaciones

— Explotaciones Mineras a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas. (Canteras, graveras, carbones, minerales radioactivos, etc).

El Real Decreto 1.131/88 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. citado ha entrado en vigor el día 5 de octubre de 1988.

PREGUNTAS:

¿Cuántas solicitudes de autorización de obra, servicio o concesión sometidas a valoración de impacto ambiental han sido presentadas hasta el momento, y desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1.131/88, ante la Administración Regional con expresión de solicitante, lugar afectado, actividad y detalles básicos de la misma?

¿Cuántas de estas obras, servicios o concesiones, han cumplido las especificaciones del Real Decreto 1.131/88?

Las que no lo han cumplido, ¿están paradas por la Junta de Castilla y León o se están ejecutando ilegalmente?

¿Cuántas obras u otro tipo de actividades, primeras repoblaciones, etc, y sometidas a evaluación de impacto ambiental, han sido realizadas por administración por la Junta de Castilla y León, y desde la fecha de entrada en vigor el Real Decreto 1.131/88, con expresión de lugar afectado, actividad y detalles básicos de la misma?

¿Cuántas obras u otro tipo de actividades, primeras repoblaciones, etc, y sometidas a evaluación de impacto ambiental, están siendo realizadas por administración por la Junta de Castilla y León y desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1.131/88 con expresión de lugar afectado, actividad y detalles básicos de la misma?

¿Cuántas obras u otro tipo de actividades, primeras repoblaciones, etc. sometidas a evaluación de impacto ambiental, a realizar por administración por la Junta de Castilla y León desde la entrada en vigor del Real Decreto 1.131/88, han sido proyectadas o propuestas, con expresión de lugar afectado, actividad y detalles básicos de la misma?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*